

De organistas y organeros en Navarra en el siglo XVII

Este estudio pretende ser una contribución al conocimiento de los organistas y organeros de Navarra, y no un estudio y repaso de los ya conocidos, por lo que insistiremos en aquellos nombres que permanecían en el olvido y aquí sacamos a la luz; citaremos, de paso, artistas más o menos conocidos para arropar los nuevos nombres o añadir algunos datos nuevos. No todos los artífices que desfilan por estas páginas son navarros, pero su presencia en ellas queda justificada por su actividad o su vida en Navarra.

ORGANISTAS

Si bien los organistas de quienes nos ocupamos no alcanzaron la importancia de los organistas de la catedral de Pamplona sus nombres deben ser exhumados con honor porque ellos, y otros compañeros aún ignorados, mantuvieron el intenso movimiento musical que se adivina en el pequeño reino, y la relación de organistas y organeros que se mueven por las villas del mismo, aun sin ser exhaustiva, manifiesta de forma palmaria la importancia que a la música se le dio. La historia iráse completando a medida aparezcan las noticias sobre nuestros músicos dispersas en variedad de documentos; a veces sólo llegan a nosotros detalles mínimos como la nota que se lee en las cuentas de los primicieros de Mendavia: «porq tocara el horgano el día del señor San Sebastian quatro reales», o los curiosos apuntes que hizo el Obispo Prudencio de Sandoval en su obra publicada en 1614¹ sobre algunos antecesores suyos: de Fr. Matheo de Burgos obispo de 1601 a 1606 dice «perpetuó los oficios de Notarios, Secretarios de la Curia, y de uno hizo dos, *cargándoles un tributo grande para la música de la Iglesia...*», de Don Antonio Venegas, obispo de 1606-1611, afirma que «*reparó a su costa el órgano grande...*». En otras ocasiones se ofrecen descripciones del

1. Catálogo de los obispos, que ha tenido la santa iglesia de Pamplona, desde el año de ochenta, que fue el primero della el santo mártir Fermín, su natural ciudadano, Autor de esta obrita su obispo. En Pamplona, por Nicolas de Assyain, Impressor del Reyno de Navarra. Año M.DC.XIII. Fol. 139.

órgano o de las obligaciones del organista, uniendo todos estos retales puede surgir una imagen más precisa de la realidad musical.

En el estudio de Leocadio Fernández Asunce «Música y Maestros de la Catedral de Pamplona», premiada en el concurso del Instituto Español de Musicología en 1948, se citan entre los organistas que tañeron el órgano en la catedral de Pamplona desde fines del siglo anterior, Herminio Sánchez de Rioja (1583), Miguel Iñigo de Falces (1612), Diego Galindo (1631), Juan López (1625), Pedro García (1649), Lope Sanz (1664); a estos nombres habría que añadir una copiosa relación de músicos arpistas, cornetas, cantores, etc. para completar el panorama musical en la iglesia metropolitana.²

La preocupación por la música de órgano o su mal uso alcanza a las sinodales. Las compiladas por Don Bernardo de Rojas y Sandoval, en 1591, establecen: «Otrosí ordenamos y mandamos SSA que en todos los días y fiestas, en que la Iglesia manda decir Credo, se diga cantado... y que no se diga ni taña con órgano, so pena de dos reales»,³ constitución que parece aludir al abuso condenado con anterioridad de tañer el órgano mientras el sacerdote, en voz baja recitaba sólo para sí el credo; y así en las Constituciones de 1544, del obispo Pacheco, se condena que «donde ay órganos los tañan de manera que los fieles christianos no pueden entender lo que tanto les importa».⁴

El número de villas que en el reino de Navarra disponían de órgano en sus iglesias durante este período, es muy notable; basta con enumerar todas las que por razón del organista o del organero aparecen en estas páginas, para llegar a la misma deducción.

La documentación que ha servido de base para este estudio procede casi en su totalidad del Archivo Diocesano de Pamplona (ADP): son pleitos sostenidos ante el tribunal eclesiástico, sucintos a veces, muy prolijos en ocasiones, siempre útiles para rastrear detalles o rellenar amplias lagunas, que han significado la lectura de varios centenares de folios. Al archivero Don José Luis Sales, cuyo trabajo, dedicación y cuidado han hecho posible esto, mi más profundo y sincero reconocimiento.

² Extracto que se encuentra entre "los papeles" del P. DONOSTIA. Archivo P. Donostia. Lecároz.

³ Las Constituciones Synodales del obispo de Pamplona, compiladas hechas y ordenadas por don Bernardo de Rojas y Sandoval, obispo de Pamplona. Thomas Porralis MDXCI. Lib. III, cap. 10, fol. 109.

⁴ Constituciones Sinodales echas por el Reverendísimo Señor don Pedro Pacheco, Obispo de Pamplona en el año de 1544, Cons XLIII, fol V. Citado por el P. DONOSTIA en el opúsculo *Música y Músicos en el País Vasco*. Biblioteca vascongada de los Amigos del País. San Sebastián, 1951, pp. 84 y 92.

El oficio de organista solía ir confiado con frecuencia al maestro de escuela que ejercía ambos menesteres; otras veces un «mediobeneficiado» de la iglesia tañía el órgano, cargo que iba anejo al «medio beneficio»; en otras ocasiones a los beneficios ausentes se les retenía parte de sus emolumentos y con ello se pensionaba al organista. Estas diversas circunstancias y las incidencias a que dieron lugar han hecho que llegaran a nosotros muchos nombres relacionados con la música.

Los primeros «organistas de pueblo» que voy a dar a conocer son del siglo anterior, pero no puedo permitir el lujo de dejarlos más tiempo en el olvido, a la espera de que la fortuna nos depare más nombres.

Carlos Ochoa o Urroz (1548)

El primer documento con que nos encontramos es un pleito que interpone este organista contra el cabildo de Urroz Villa.⁵ Desconocemos la razón del doble apellido; en la petición que hace Martin de Verrobi procurador del organista se le apellida, dos veces, Urroz, mientras que en el otorgamiento de poderes hecho por los acusados, se le llama Carlos Ochoa. Los acusados son Pedro Pascoal, Martin Buruzuri «bachilleres y uicarios de la villa de urroz» y don Joaquín de Beroqui, don Sancho Elias y don Joan Cemborain y don Martin Lartangoz «todos veneficiados en la igitlesia parrochial de la dha villa». Carlos Urroz u Ochoa había prestado servicio en la iglesia tocando el órgano durante 14 años. Ahora bien se nombraron, al principio, dos comisarios, Pedro Remon de Monreal canónigo y Francisco de Aguirre ciudadano de Pamplona, para que en nombre del canónigo hospitalero Martin de Aguirre, entonces vicario general, determinasen el salario que debía recibir Urroz; Según la primera sentencia «mandaron los dhos comisarios que los que tenían /e/ tubieren cargo o la distribución dela primica dela dicha yglesia obiessen de dar y pagar al dho don Carlos organista por los trabajos e seruicios que fasta el día déla dha declaracio hizo que fue a siete días del mes de septiembre del año de mil quintos y quarenta y siete, quatro cayces de trigo, y por los trabajos que deoy en adelante tubiese por cada un año otros quatro cayces de trigo pagaderos el dia, e, fiesta de santa maria de septiembre en cada un año»;⁶ como aparece en la reclamación del procurador, parece que el equivalente de estos cuatro caíces de trigo eran cuatro ducados de oro, por año. Urroz recibió la paga de los dos primeros años, pero no la de los doce restantes, por ello la reclama por vía judicial, y el vicario sentencia que habiendo sido rogados muchas veces

5 ADP C/ 45, núm. 9.

6 *Ibidem*, fol. 1.

por Urroz «a que le paguen las deudas» «no lo anquerido ni quieren hazer en gran cargo de sus conciencias, daño e, perjuycio del dho. exponente... lesmandamos probeer de deuido remedio». ⁷ En el apéndice puede leerse la petición formulada por el procurador; es una curiosidad ya que está en latín; no hemos encontrado otro caso en todos los procesos.

Pedro Bruna (1565)

En Lerín, villa que destacará por sus organeros, encontramos a este organista, gozando de medio beneficio. El cargo de organista según aparece en el documento se concedía de la forma siguiente: vacante el beneficio, se reúne el pueblo y presenta los candidatos con los respectivos votos obtenidos; dos representantes del pueblo entregan en la vicaría general del obispado las actas de la votación para que el Vicario proceda a conceder el beneficio. En el caso de Bruna, se atuvieron al procedimiento acostumbrado. Se reunieron los vecinos a toque de campana y llamamiento de pregonero, y presentaron primero a un hijo de la Villa, Esteban López, para la obtención de un beneficio que había quedado vacante por muerte de su poseedor Miguel Thomas; y lo presentan por ser el más antiguo entre los que gozaban de medio beneficio, y «dho beneficio era y es apresentation de los dhos concejantes y como patronos y becinos de la dha villa en los hijos naturales della...». ⁸ Al ascender López queda vacante el medio beneficio que poseía, y el pueblo procede inmediatamente a nombrar los candidatos para el mismo: «don Pedro Baygorry residente en el colegio y huniversidad y estudio de Alcalá de enares y al licenciado Cuadrado, don Fco cabero, don PoBruna, don Ant^o Morales y don Juan de Arellano, todos hijos y uecinos naturales dela dha villa por los quales pidieron botos...». ⁹ No se deciden por ninguno y, al enviar los representantes a la vicaría «suplican ayan de admitir y admitan dha presentación, y admitida aquella prover y colar el dho veneficio entero en el dho bachiller López y el medio veneficio a los dhos... al mas idóneo abil y suficiente de aquellos para que uno de ellos aya y obtenga el dho medio beneficio y se le de titulo...». ¹⁰ Renuncian Baygorri, Morales y Arellano, y Bruna se apresura a enviar una petición para que se le examine de su suficiencia, suplicando «le señale a toda brevedad examinador que le examine de gramática canto y tecla, que son habilidades q. para serbir en tal beneficio se requiere, en las q. pretende hazer ventaja a sus

⁷ *Ibíd.*, fol. 1.

⁸ ADP C/ 5, núm. 9, fol. 1.

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ *Ibíd.*, fol. 3.

competidores aunq. en otras no tan necesarias le excedan...». ¹¹ Recibida esta petición por el Vicario «se ha mandado se examine en la gramática por los examinadores y en tecla por el organista ciego de la sede y en el canto por el maestro desta capilla del coro».

El testimonio del examinador, organista ciego, se da por medio de su criado que lo escribe en una exigua esquila. «Oy martes a xx de hebrero del presente año de mil quinientos y sesenta y cinco me bino una comisión de V. M. y a que examinase en tecla a don Pedro Bruna clérigo, y yo lo examine y le he hallado suficiente y a lo que se pide y a servir una yglesia muy bastantemente por lo qual dixé a mi criado Mig Andia hiziese esta pnte. en mi nombre y firmada de su misma mano. Por mandato del señor *Miguel Frues*. Firme yo Mgl Andia». ¹² A su vez el maestro de capilla testifica: «Por mandato del señor vicario general esamine a don Pedro Bruna en canto llano y canto de órgano al qual alle muy idóneo y suficiente para servir qualquiera yglesia de nauarra, en testimonio de lo qual di esta, firmada de mi nombre a xx de hebrero de 1565. *Fortunio I baños*». Como también obtuvo certificación positiva en gramática y lectura, reunía los requisitos para entrar a la posesión del medio beneficio y del cargo de organista. No protestaron los demás por ello, en cambio Pedro Baygorri y Miguel Ximenez lo hicieron contra el nombramiento de López para el beneficio «por no ser capaz para lo obtener y ser incapaz y que lo tomaban a agrabio y que protestaban y protestaron lo que en tal caso podian y debian protestar y de lo pidir y demandar antequien ycomo mejor pudiesen y debiesen...».

Martín de Azedo (1578)

No es la villa de Los Arcos la única cuya morosidad en pagar el sueldo al organista nos ayude a conocerlo; ¹³ Martín de Azedo fue organista de Los Arcos donde además hizo algún trabajo de organero. La villa le adeudaba cierta cantidad que no llegó a cobrar antes de su muerte. Su hermano Juan de Azedo, beneficiado de San Pedro de la Rúa de Estella, reclama el cobro directamente y mediante su procurador, Martín de Verrio.

A Martín de Azedo le había dado cuatro mil ochocientos maravedís para que adquiriese badanas para los fuelles del órgano y otros aditamentos; y en el libro de visitas de la parroquia había una provisión del vicario y visitador que ordenaba no entregar más dinero hasta tanto que Acedo diera

11 *Ibidem*, fol. 4.

12 *Ibidem*.

13 ADP C/ 20, núm. 20.

cuenta de la inversión hecha y justificase los gastos. Los primicieros de Los Arcos se apoyan en esta ordenación de visita para no saldar la deuda alegando que le dieron doce ducados y que no tienen por qué dar más. Juan de Azedo, el hermano del organista difunto, replica rápidamente admitiendo que su hermano recibió el dinero para el encargo de las badanas, pero afirma que las cuentas están ya aclaradas como consta en el libro de gastos de la iglesia «que lo tienen los dhos adversos y saben y han visto ello ser así» y lo único que pretenden es dilatar el pago de los 16 ducados que restan. Aún tiene otro argumento a su favor, pues el alcalde y regidores otorgaron «una libranza de veynte y seis ducados» y comenzaron a hacerla efectiva «le pagaron diez ducados y en birtud della (la libranza) se quedo con ellos, que de otra manera no se los habrían dado los dhos diez ducados».¹⁴

Fermín de Calahorra (1585)

Organista de Azagra primero, y cantor en Falces después, con su incumplimiento de contrato, nos aclara otra forma de subvenir al tañedor de órgano.

Según Juan Cabello, al frente de la iglesia de Azagra en este año, es costumbre prescrita que el rector ponga algunos servicios para suplir a los beneficiados ausentes, y para poder pagar estos servicios, retiene un tercio del valor de los beneficios. Siendo esto así «igualó el suplicante (Juan Cabello) a don Fermin de Calahorra presbitero de la dha villa para que serbiese tres ausencias de beneficiados, por un año entero, comentando el día de san martin del dho año hasta el mismo día deste año de ochenta y seis y demás desto la villa le ofreció diez du^{os} y el suplicante otros ocho por tañer el órgano».¹⁵ Aguantó Calahorra hasta el 6 de febrero, fecha en que, sin advertirlo, se marchó a Falces. Había cobrado hasta entonces cantidades nada despreciables: «treynta y tres robos de trigo y sesenta y mas cantaros de vino y lino y cáñamo de dos ausencias y siete ducados de la villa y treinta y seis reales del suplicante».¹⁶

Fermín de Calahorra razona su escapada, justificada según su entender: primero tiene mucho daño «en la asistencia del dho lugar de Azagra» porque en otros lugares, especialmente en Falces, dan más «por cantor simplemente sin otro cargo de serbicio ni ausencias ni órgano ni otro trabajo alguno»; en segundo lugar porque en Azagra «ay poco exercicio de música

¹⁴ *Ibíd.*, fol. 2.

¹⁵ ADP C/ 55, núm. 13, fol. 11.

¹⁶ *Ibíd.*, fol. 1.

q. es la profesión que el suplicante profesa y así a falta de este ejercicio se le iba olvidando la música lo cual redundaba en grandísimo daño y a sido enorme y enormísimamente lesso en el dho conbenio»;¹⁷ y en tercer lugar, porque el órgano de Azagra «esta desconcertado y no se le puede tañer sin que se adrede lo cual no se podrá hazer sin mucha costa de la yglesia y tiempo» y habrá pasado el año del contrato para entonces. Acepta, como sugería el rector, que nombren otro organista en su lugar y a su costa, o más bien a costa de lo que todavía no había cobrado. Si no fue un notable organista —no lo sabemos —era al menos buen negociante.

Joan Marcellano (1600)

Al comienzo del siglo encontramos a Joan Marcellano sirviendo como organista en Falces —tal vez le sucedió a Calahorra, o quizá coincidieron organista y cantor— después de haber prestado el mismo servicio los años anteriores en Miranda. «Sirbio de músico de canto y órgano y maestro de capilla en la dha yglesia Juan Marcellano vecino de la dha villa que al pnte sirbe en la yglesia de Falces al qual se le pagaba 30 ducados de los bienes de la villa y otros treynta de los bienes de la Yglesia...».¹⁸

El último año parece que el vicario y los primicieros no pudieron pagarle los 30 ducados «que se le daba de pensión y salario por solemnizar la dha Yglesia de música los dias festivos»,¹⁹ y buscaban un arreglo: aceptaban el valor de la libranza que dieron en favor de Marcellano, pero rogando se retrase el hacerla efectiva hasta el año siguiente: «libraron los suplicantes 30 ducados a Joan Marcellano maestro de capilla por haber serbido el dho ministerio el dho año en la dha Yglesia y aunque se le dio la dha libranza al dho Marcellano, los suplicantes no la pagaron por no tener bienes de la dha yglesia, y que assi passasse adelante la dha librança para otro año, y el dho Marcellano libro y cedió el derecho de los dhos treynta ducados en Joan Tapis V.º de esta villa a quien debia otros tantos ducados el dho Marcellano».²⁰

Miguel de Arbizu (1641)

Natural o vecino de Navascués, tuvo Arbizu problemas en su oficio porque parece que en Burgui no eran buenos pagadores. Burgui aspiró a poseer órgano en su iglesia, comparable al de las iglesias circunvecinas,

17 *Ibidem*, fol. 8.

18 ADP C/ 223, núm. 8, fol. 1.

19 *Ibidem*, fol. 2.

20 *Ibidem*.

pero la exigüidad de sus rentas primiciales ponían estrecho límite a los dispendios. El vicario general al autorizarles la construcción del órgano les obliga a que «la dha villa situase Rentas para elque abia de tocar el órgano sinque después se biniese a sacar délas rentas primiziales».²¹ Y los vecinos de Burgui aguzaron su ingenio para pagar el salario.

La licencia limita taxativamente el precio del órgano —cosa frecuente en casos análogos— y el procedimiento de pago: «puedan hazer el horgano refferido en ellas para el seruicio de su yglesia con esto que aquel ni su coste no exceda de quatro mil reales». Y el dinero se recaudará de los fondos procedentes de tres ausencias de beneficio, de los fondos de la cofradía y el resto de las rentas primiciales: «se paguen al official que hubiere de azer tres mil reales de los frutos que están caydos de las ausen^{as} de los beneficiados déla dha yglesia, ochocientos reales alde. y Regim^{to} y Vec^{os} y el mayordomo de la cofradía de Nra Señora del Rossario en la forma que tiene ofrecido, y los ducientos reales restantes al cumplimiento de los quatro mil reales paguen de las rentas primiziales de la dha villa».²² Y este permiso para construir el órgano se condiciona a que provean sustento conveniente al organista, para lo que autoriza a emplear doscientos reales de las rentas primiciales, y «con esto y que los suplicantes cumplan también de su parte con el ofrecimiento que hazen en el dho segundo memorial para que desta suerte el organista que fuere nombrado tenga congruo competente para sustentarse y que pueda acudir al mejor seruicio de la dha yglesia de burgui».²³

En el segundo memorial aclaran los de Burgui la solución que, como hemos visto, acepta el vicario: «para esto dará la villa de sus propios y Rentas duzientos reales, y con que la primizia contribuirá con otros duzientos, y las ausencias le baldran quatrocientos, siendo lego y siendo clérigo cerca de mil reales. Y con esto y situándole por cassa la que tiene la hermita terna congruo sustento». Y si esto no se acepta «no podran situar la renta por tro camino porque la Villa no tiene de donde». Ya hemos visto que el procedimiento fue aceptado. Un clérigo tendría mil cuatrocientos reales más la casa de la ermita y un lego tendría ochocientos; la diferencia sale de las ausencias, y es muy notable, salvo que esos «mil reales» del clérigo sean la suma total.

El organista contratado fue Miguel de Arbizu, residente a la sazón en Arguedas, quien, según el contrato, debía ejercer de maestro asimismo. Las capitulaciones más interesantes dicen:

21 ADP C/ 749, núm. 5, fol. 2.

22 *Ibidem*, fol. 3.

23 *Ibidem*.

«En la villa de burgui a treinta y un dias del mes de marzo del año mil seiscientos y quarenta y siete ante mi el Es^{no} publico y testigos infraescritos parecieron presentes los Benerables señores don Pedro Lecumberri vicario de la dha villa, don domingo Pérez beneficiado y primiziero ecclesiastico, miguel Eder primiziero lego, Pedro esparza alde. de la dha villa, domingo garcía, miguel Burdaspal, padro martin, juan Ezquer, Regidores de la dha Villa los quales representando cada uno la parte que les toca conduzieron por horganista y maestro de escuela y terzerista a miguel de Arbizu organista y maestro de escuela al presente en la villa de Arguedas y natural de la villa de nabasques para tres años en cumplimiento de la linzenc^a del sr obispo con salarios y combemos siguientes:

—Primeramente que el dho Arbizu aya de serbir de maestro de escuela y enseñar a todos los hijos de los vez^{os} déla dha Villa letras y leer y escribir y contar, por el salario de ciento y cinquenta Reales de los dhs alde. y Regidores en nombre de la dha Villa de Burgui con remissiba de su concejo le ofrecen en cada un año, pagaderos aquellos a dos plazos que son Nabidad y San Juan, de los propios y Rentas de la dha Villa.

—Lo segundo que el dho Miguel de Arbizu aya de asistir al serbizio del coro y tocar el horgano los dias de domingo y fiestas y los demás dias y salbes conforme se acostumbra tocar en los lugares que ayhorganos y que por su parte los dhos alde y jurados en nombre de dha villa y su concejo le consynan y señalan tres ausencias de tres beneficios ausentes en cada un año, conforme la dha lizencia que bendran a montar treinta y tres ducados, un año con otro, que azen trecientos sesenta y tres Reales pagados el dia que se partiere el horrio déla dha yglesia.

—Lo otro los dhos vicario y primicieros en nombre de la dha Yglesia offrecen ducientos reales los quales concede el sr obispo en la dha lizencia de los frutos primiziales, los den juntándose a estos ducientos Reales, treinta y tres reales que la dha primizia acostumbra dar por el maestro de escuela, uniéndose la escuela con el órgano que son Reales ducientos treinta y tres reales. Y los pagaran los dhos vicario y primizieros los dhos plazos de Nabidad y san Juan, por mitad.

—Ítem los mayordomos de las cofradías del Santísimo Sacram^{to} y nuestra Señora del Rosario, de la limosna que esperan coxer en la dha Villa ostiatim offrecen para el medimiento de los ochocientos reales, cinquenta y quatro reales a los mesmos plazos susodichos.

—Ytem que ademas de los sobredichos ochocientos reales sele reserba al dho Arbizu por la enseñanza dellos, le ayan de pagar los padres de los tales niños por mes, los que tocaren a diezochocientos cor^{os}, los que le(e)n a medio real, los que escriben a Real y los que quentan a dos Re^{es} y con los

dhos intereses el dho Arbizu como son de sus partes, dará satisfacción, ay a d serbir las obligaciones sobredichas... que en los entierros sera reputado como persona de cabildo...».²⁴ En el memorial presentado al vicario no se habla para nada del oficio de maestro, y tan sólo se plantea el problema del sustento del organista; tal vez pudiera sobreentenderse que se trataba de un organista-maestro, pero se puede dudar seriamente de ello, teniendo en cuenta la afición de los escribanos a especificar, incluso repitiendo hasta la saciedad, los detalles. Tal vez el quidproquo fue intencionadamente buscado y Arbizu cayó en la trampa; de hecho en el contrato, aparecen 183 reales (de los ochocientos) en concepto de maestro.

Arbizu que no gozaba de buena salud, se retiró a Sangüesa, y al año y medio de conducción, reclama que no le pagan; en Burgui dicen que hacía medio año que se ausentó y por tanto debían pagarle sólo por el año servido, y esto parecía razonable puesto que tuvieron que contratar a un beneficiado Pedro Lorca para las clases, durante la ausencia de Arbizu. El sueldo por el magisterio era bastante escaso y no debía tentar demasiado al organista, a no ser que el número de alumnos «que contaban» fuese numeroso.

Gómez, Fortunio y Ciordia

En pocos años desfilan estos tres organistas por la iglesia de Allo.

Benito Gómez Bravo, natural de Sesma, fue contratado para un año como organista; no parece que el oficio de maestro fuese, en el caso concreto de Gómez, anejo a la organistía; el único magisterio a que se obliga es el de enseñar a cantar a los clérigos. El salario ascendía a 40 ducados, cobrados en tres plazos, y dos cargas de trigo, una entregada inmediatamente después del contrato, y la otra al final del primer plazo.²⁵

En 1652, año en que trata de cobrar por vía judicial 10 ducados y algunos reales que le adeuda Allo, lo hallamos en *Milagro* cumpliendo con los dos oficios, tan frecuentemente asociados. Otorga su poder a Juan de Sansol y Rada, vecino de Pamplona, para que en su nombre pida todo lo que le adeudan en diversos lugares, incluido Allo; esto parece indicar que prestó sus servicios e hizo diversos trabajos como organero en varias villas de Navarra: «en su nombre con loacion de los autos echos pida y demande a cualesquiera ciudades y villas y lugares qualesquiera cantidad de dinero, hacienda trigo y otros qualesquiera cosas por escrito o de palabra... en juicio y fuera del, especialmente al concejo y vecinos de Ochagavia del valle de Salazar y a Joseph de Hugarte Vec de Sanguesa y a los primicieros o per-

²⁴ *Ibidem*, fol. 4.

²⁵ ADP C/ 797, núm. 22, fol. 1.

sonas cuyo cargo están las rentas y primicias de la villa de Allo, todos los cuales deben al otorgante cantidades, y contra ellos pide y demanda algunas cantidades assi bien en la Villa de Aybar...».²⁶

No ceden los responsables de Allo y su procurador Joan de Murillo afirma «no procede ni ha lugar la executoria» que se pide porque en la escritura constan las obligaciones de ambas partes «y de ellas jamás cumplió la contraria, porque el mayor tiempo della para assitencia que alli tubo, andubo buscando y reconociendo órganos por el obispado»²⁷ en otro alegato insiste en que «andubo por todo el obispado buscando obras y conducciones porque nunca asiste años continuados en nenguna parte».²⁸ Y la acusación sube de tono: «No se le debía pagar y sin embargo que andaba ausente le pagaron para sus necesidades todo lo que se le debía ofreciendo asistencia de su obligación, habiéndole pagado mas de lo que debía alcanzar o se le debía... antes bien debe a la iglesia seys ducados que a tenido de mas y más quarenta que a tenido de daño el órgano».²⁹ Además de maestro de escuela y organista también ejercía como organero, oficio que, al parecer, le impedía cumplir bien con los otros.

Bernabé Fortunio

No se pudo achacar a Fortunio, organista de Allo antes de 1671³⁰ incumplimiento de palabra; sí en cambio a los primicieros de Allo. Beneficiado y primiciero eclesiástico era Dn Joseph de Arroquia, primiciero seglar Juan de Osaba, alcalde Pedro de Arano y patronos de la iglesia y regidores Thomas Osaba, Jerónimo Laspeñas y Pedro Andia.

Fortunio reclama la deuda de 56 ducados «que se le esta deuiendo por rrazon del exercicio de horganista y maestro de escuela» a los patronos y primicieros. La forma de hacer la petición, breve, sin intermedio del procurador, y su redacción inclinan a pensar que la época en que Fortunio sirvió en Allo está un poco lejana: «le están debiendo cincta y seys ducados, cuya cantidad no se le paga dilatándola, siendo assi que es un pobre hombre quien no solo se le debe por el dicho ministerio sino que también por el de maestro de escuela».³¹ Los primicieros se excusan alegando que ellos cumplieron ya su período, no tienen por tanto en su poder bienes ni rentas de la iglesia y si se cree Fortunio en su derecho que exija el pago a los actuales

26 *Ibidem*, fol. 13.

27 *Ibidem*, fol. 20.

28 *Ibidem*, fol. 43.

29 *Ibidem*, fol. 20.

30 ADP C/ 1089, núm. 25.

31 *Ibidem*, fol. 1.

porque ellos «dieron sus cuentas con cargo y descargo satisfaciendo a la iglesia».³² No satisfizo esto al procurador pues cuando se les comunicó por primera vez la obligación que tenían con el demandante «tenían en su poder todas las rentas» y si no cumplieron a su tiempo, incluso con sus efectos personales tienen que responder «y aora solo ban con el fin de imposibilitar a mi parte la cobranza».³³ Unos años más tarde —posiblemente no había finalizado el problema— los de Allo al precisar nuevo organista, excluyen a Bernabé Fortunio. (En el apéndice se publica el contrato.)

Juan Joseph de Ciordia (1674)

Probablemente sucedió a Fortunio en sus cargos y heredó también sus dificultades; en 1676 entabla querrela contra la villa que le había conducido tres años antes como maestro y organista.³⁴ Un poco desordenado en las cláusulas y en los detalles es el contrato, muy diferente del estipulado con Fortunio que publicamos como tipo en el apéndice. No aparece la autoridad parroquial, sino que los delegados del pueblo tienen orden verbal para actuar en nombre del cabildo.

Juan Joseph de Ciordia, natural de Estella, maestro examinado por el Real Consejo y organista fue contratado por tres años. El salario que le ofrecen es de 45 ducados por el servicio del órgano a los que se añaden 30 por la enseñanza, 15 ofrecidos por la Villa y otros 15 por la Iglesia; en total 75 ducados, en moneda contante. No son muy generosos con Ciordia; hay que suponer que obtenía mayor provecho del óbolo que debían entregar los padres de los niños, de 6 a 12 años que asistían a la escuela «por enseñarles a leer un rouo de trigo y un cántaro de uino y por los que supieren y enseñare a leer y escribir a dos robos de trigo y dos cantaros de uino, y por los que enseñare a contar a tres rouos de trigo y tres cantaros de vino».³⁵ Las obligaciones, desordenadamente enumeradas, se resumen en asistir a los muchachos que fueren a la escuela enseñándoles con puntualidad a leer, escribir y contar; dar «dos liziones cada día» con especificación de algunas obligaciones «que les registre las llanas a los que escribieren y lo mismo a los que quantan» «asistiendo a todo ello personalmente»; enseñar la doctrina cristiana y los días de fiesta de cuaresma «aga salir a los muchachos déla dha villa por las calles cantando la doctrina cristiana como siempre se ha acostumbrado, yendo el dho maestro con ellos, enseñándoles la doctrina cristiana». Las obligaciones musicales consisten en «tañer el órgano

32 *Ibidem*, fol. 13.

33 *Ibidem*, fol. 14.

34 ADP C/ 1109, núm. 13.

35 *Ibidem*, fol. 2.

todos los dias y veces que se le ordenare por el vicario y cabildo», en las exequias «si les pareciere al dho vicario y Cabildo le pueden obligar a que taña el órgano sin mas salario». «Si algún beneficiado o clérigo de misa quisiere enseñarse a cantar lo haya de hacer sin lleuar otro interés, y lo mismo a los demás estudiantes de la dha Villa que están ordenados... y también ayudar a cantar al dho Cabildo todas las ocasiones que se le ordenare y a tañer las misas de la Virgen». ³⁶ Se le prohíbe ausentarse sin permiso y en caso de hacerlo perderá cuatro reales de la villa y dos de las rentas de la iglesia, por cada ausencia; y si no llega a cumplir el período pactado, perderá 10 ducados.

La obligación contractual comenzaba para ambas partes en abril de 1674. En agosto de 1676, faltando aún 9 meses para concluir el término, Ciordia se encuentra despedido, sin haber podido cobrar el primer tercio —20 ducados— del salario convenido, más cinco ducados y medio del año anterior. El despido según la primera instancia del organista fue «por enemiga que le tienen»; algo hay de extraño en todo ello, puesto que la villa le había dado libranza por el salario completo. Ciordia se veía precisado a reclamar, además de que le asistía el derecho, porque era casado, con cinco hijos y pobre. ³⁷ Como podía suponerse, sus adversarios justifican el despido «por no serbir conforme lo pagtado en dha escr^a y aber maltratado el órgano». ³⁸

Se convoca a reunión del concejo formado por los regidores «con asta treynta y ocho vez^{os}» y estando reunidos, el alcalde comunica el fin de la reunión: el cabildo ha despedido a Ciordia por diversas razones y ahora debe hacerlo el concejo «... para hacer saber como los señores Veneficiados y Cabildo de la parroquial de santa Maria de la dha Villa de su parte habian dispuesto se despidiera por organista y maestro de escuela de la dha villa a Joan Joseph de Ciordia y Oteiza por las causas que les tienen dadas y echas en la yglesia coro y órgano y poca asistencia en la escuela y menos fruto de los niños della y que assi bien los dichos concejantes le despidieran al dho maestro y organista y todos sin discrepar nadie, dijeron que se despida»; añaden a continuación que se busque un sustituto, y dan delegación para este compromiso a Dn Francisco Pérez Castejón, presbitero de la Villa, residente en Mendigorria que había sido organista en 1664, excluyendo nominalmente a Bernabé Fortunio.

El tribunal no acepta lo hecho, anula el despido, reintegra a Ciordia en sus puestos, y en caso de resistencia, se condena a pagarle los 25 ducados

36 *Ibíd.*, fol. 3.

37 *Ibíd.*, fol. 15.

38 *Ibíd.*, fol. 23.

a Ciordia a quien se libera de toda obligación para el tiempo que queda. En esta contingencia, los primicieros dan testimonio público de que aceptaban y estaban dispuestos a pagar «en esta conformidad han estado llanos en pagalle lo que se le debe», pero Ciordia había vuelto a marcharse a Estella «con animo de no uolber a cumplir, por dezir que el alde. de la dha Villa no gustaba de que enseñara a los niños la doctrina cristiana; por lo que requerimos los referidos, como primizieros de la dha yglesia una y dos veces, y las de drcho necesarias al dho Joan Joseph de Ziordia cumpla con lo que esta mandado... pues la yglesia esta llana con no ponerle embaraço en el seruicio della y satisfacelle la cantidad...».³⁹

La versión de Ciordia es muy diferente: él volvió a Allo a cumplir con lo previsto en la sentencia de anulación y con sus obligaciones escolares y musicales, incluso antes de transcurrir el tiempo hábil de apelación, —mayor presteza no cabe— pero el alcalde lo echó violentamente.

«Estando el respondiente en dha Villa con animo y fin de cumplir en todo y por todo con el tenor de la dha sentencia, pareció francisco de Oteiza alde. y Juez ordinario de la dha Villa y le dixo al respondiente q pues tenia la dha villa maestro conducido para la enseñanza de los niños y organista para su yglesia, se fuese a donde le parecía pues no tenia allí queacer ninguno y que le tenia pagado la dha villa su salario por entero en libranza que le dieron a fauor de Dn Martin Luengo, a que respondió el dho declarante, supuesto no tenia gusto el alde. asistiera el respondiente a la educación y enseñanza de los niños y administración del órgano, se uolveria a su casa como en efecto lo yzo, por cuya causa y los demás motivos que dará asu tiempo a cumplido en asistir a la administración del órgano, por pagarla la yglesia quince ducados por la razón referida, y estando el respondiente en la yglesia parroq. déla dha Villa a donde estauan los niños para preguntarles la doctrina cristiana, llego el dho alde. con muchas amenazas y le dixo que se fuese de alli y no enseñase la dha doctrina por si respecto de que tenia la dha Villa Maestro conducido, yzo saliesen fuera los dhs niños de la dha yglesia...».⁴⁰ Responde el airado alcalde que «se da por notificado y que la dha Villa tiene Maestro conducido como es a *Francisco de Etayo*, organista y maestro escuela por tiempo de un año»⁴¹ y como la villa le pagó la deuda, que se retire Ciordia.

En esta ocasión no tuvieron el efecto apetecido las tretas del alcalde: en febrero el tribunal confirma la primera sentencia, se ordena paguen incluso las costas abonadas hasta el presente por Ciordia, que suman 35 rea-

39 *Ibidem*, fol. 32.

40 *Ibidem*, fol. 33.

41 *Ibidem*, fol. 36.

les, y se prohíbe terminantemente se pague ni un maravedí de las rentas primiciales al nuevo organista por los meses que lleva supliendo a Ciordia, de noviembre a abril, y se manda asentar en el libro de cuentas este mandato y comunicar su cumplimiento.

Las cuentas detalladas que presenta Ciordia son: «que las partes contrarias an sido condenadas con costas procesales, y las que su parte a suplido en este pleyto son del tenor siguiente:

- primeramente de la petición fol 1.º y Escª fl 2, quatro reales
- ítem de la peti^{on} fl 5, 2 reales
- ítem del man^{to} fl 11, con su notificación al Es^{no}, diez reales
- ítem del poder, fl 19, un real
- ítem pago de costas fl 26, veynte y nueve reales y doce maravedís
- ítem de la monición fl 37 con su notificación, 5 reales
- ítem de la sentencia con su notificación al Esno, seys reales y medio
- ítem las demás costas que se debieren y pagaren en este del secretario de la causa

suplica a Vmd se aga auto de presentación de dho recibo y que se tasen las costas por el secretario de la causa atneto que solamente son procesales por lo que montare la tasación, se despache monición contra las partes contrarias y que a su costa se les notifique, y pide justicia».⁴²

Joseph de Zufiaurre y Juan de Epila en Ochagavía

El pluriempleo que estamos advirtiendo en muchos casos hacía que los organistas alcanzasen un salario más o menos suficiente, ya que cada oficio por separado no les deparaba emolumentos bastantes. La separación de los cargos provoca una grave discrepancia entre los diversos estamentos de Ochagavía⁴³ por el año 1672. Hasta entonces maestro y organista eran ejercidos por la misma persona; pero en este año el Cabildo tenía un candidato y la Villa otro.

El candidato del cabildo era el aragonés *Juan de Epila*, el del regimiento era Juan de Zufiaurre, natural de Ochagavía. Según el cabildo, la discordancia se produjo «por pretender dhs Alcalde y Regmto dividir dhos oficios como en efecto an dado el magisterio a Joseph de Zufiaurre en grande y considerable perxuicio del servicio del culto divino».⁴⁴ Y el cabildo propone una solución para que pueda seguir de organista Epila a quien ellos

42 *Ibidem*, fol. 42.

43 ADP / 1119, núm. 1.

44 *Ibidem*, fol. 3.

han comprometido: el oficio de organista está dotado con 30 ducados y la iglesia podría añadir otros 24. Para que esta cantidad que añade la iglesia no parezca excesiva, se especifica que en estos 24 ducados están comprendidos los 100 reales (un poco más de 9 ducados) que acostumbra a dar la iglesia al maestro por tañer el órgano; con estos 56 ducados quedará en el pueblo el organista que hay ahora, es decir Juan de Epila, «por ser muy capaz y diestro, en el interim que ambos oficios estén separados o por tiempo de un año»; por otra parte el órgano es muy bueno, costó mil ducados cuatro años antes, no se puede abandonar evidentemente, y la iglesia «se alla sobrada y sin empeños».

La versión del alcalde es la opuesta: Juan de Zufiaurre es natural de Ochagavía, está casado y con hijos, ha servido ambos empeños en los años precedentes, y quieren que siga pues «enseña a los niños a leer y escribir y los rudimentos de ntra santa fe», y lo han vuelto a nombrar maestro de escuela. No se debe ceder a las pretensiones del cabildo, porque han traído a Epila en la esperanza de que Zufiaurre «viéndose solo con el ejercicio de la escuela y no teniendo la congrua sustentación que a tenido con ambos oficios, se ausente»,⁴⁵ y entonces Epila ostentará ambos cargos. No sabemos cómo se resolvió el asunto, si Epila tuvo que volver a Aragón o si llegaron a un acuerdo, porque el proceso está inconcluso; nos ha dado ocasión para conocer los nombres de estos dos organistas y la existencia de un buen órgano en Ochagavía, si hemos de juzgar por el precio. Pocos instrumentos, de los enumerados en la segunda parte, alcanzaron el precio del órgano de Ochagavía.

ORGANEROS

Si bien algunos de los organistas citados ejercían también como organeros, su principal ocupación no era la técnica de «hacer órganos» sino la de tañerlos. Los que a continuación vamos a presentar, por el contrario, se especializaron en la artesanía de órganos.

Sorprende no poco que en este siglo hubiera producido Navarra tantos organeros. Jambou en su estudio «El Órgano en la Península Ibérica» alude repetidas veces a la importancia de los organeros procedentes del país vasco navarro. A propósito del siglo XVI dice: «Hemos de notar la extensión del radio de acción del centro vasco-navarro que se adentra hasta Segovia y Sigüenza y hacia el oeste actúa en Oviedo. Lamentamos sin embargo la falta de estudios exhaustivos que nos permitan valorar las aportaciones de este

⁴⁵ Ibidem, fol. 5.

foco que tanta importancia tuvo, al parecer, en el siglo XVI como lo tendría en la segunda mitad del siglo XVII». ⁴⁶ Y más abajo: «Entre los años 1663 y 1700 Castilla, tanto la Nueva como la Vieja, sufre una verdadera invasión... Aunque su número no pase de unos diez maestros, su actividad es entusiasta, vigorosa y decisiva. ...Todos ellos proceden de ese centro que ya notamos en el siglo XVI por la extensión y su zona de influencia: el centro vasco-navarro». ⁴⁷ Juan de Andueza, Domingo Mendoza y Félix Yoldi, todos de Lerín, el sangüesino Jaime de Sola y otros que trabajaron en Castilla, tienen su recuerdo en el mencionado estudio. ⁴⁸ No aparecen citados los organeros que presento en este estudio, excepto Félix de Yoldi de quien añadimos los datos de su bautismo y matrimonio y su trabajo en el órgano de Arellano.

El P. Donostia publica alguna noticia de dos organeros navarros del siglo XVII, Antonio Vidarte y Cipriano Apecechea y da a conocer los contratos para la construcción de dos órganos, Vidarte para la Iglesia de San Miguel (1687) y Apecechea para la Iglesia de la Merced (1683). ⁴⁹ El mismo autor nos da información de los organeros por él conocidos de los siglos anteriores; del siglo XV nombra a Remon, registrado en el Libro de Fuegos de la merindad de Sangüesa (1428), Renart de Norduch (1413) Bernart vecindado en la Rúa Carnicería del Burgo según el Libro de Fuegos de Pamplona, y Gil de Borja (1462); en el siglo XVI recuerda a Juan Martínez, natural de Cascante (1522) que repara el órgano de Huesca. ⁵⁰ En la obra de Leocadio Hernández Asunce, ya aludida, se leen los nombres de Juan Arguete (1637) y Diego Quijano (1610) organeros de la catedral de

46 Louis JAMBOU, *Revista de Musicología*, vol II, núm 1 Madrid 1979, p 23

47 *Ibidem*, p 28

48 A la amabilidad del párroco de Lerín, Carmelo Macua, debo el poder ampliar un poco los datos referentes a estos dos organeros de Lerín Juan de Andueza nació en 1619; la partida de bautismo dice "en 26 del diho mes (junio) baptice un niño de Juan de Andueza y de Catalina de Osava, fueron padrinos Juan Bueno y Mana Maqua y lo firme D Gaspar de Angustas" Murió en Madrid en 1686 De Domingo de Mendoza se puede asegurar que nació después de 1662, pues se le cita en el índice entre esa fecha y el 1704, pero no aparece su Partida, parece se refiere a él el matrimonio con Angela Palacios, citado en el índice Murió en 1734, en Madrid

De Félix de Yoldi se puede precisar un poco más La partida referente a él dice "En 7 de setiembre de 1655 baptice a Félix Yoldi hijo legitimo de (Pascual) de Yoldi y Magdalena Vegue, fueron padrinos Fco de Goñi y avíseles de la obligación de parentesco y lo firme D Andrés López de Hontiveros"

Contrajo matrimonio con María García Thomas según dice la partida En 24 de enero de 1683 contrajo matrimonio con María García Thomas hija de (García) Thomas y María Maqua, fueron testigos Fco de Abalos y Pedro Lázaro Baigorri y firme D Pedro Cano

49 P José Antonio DONOSTIA, *Música y Músicos en el País Vasco Biblioteca Vascongada de los Amigos del País San Sebastian*, 1951, pp 84 y 92

50 P DONOSTIA, *Ibidem* y papeles Archivo P Donostia, Lecároz

Pamplona. Pedro Calahorra por su parte⁵¹ cita únicamente uno de los artífices que presento. Advertimos ya que alguno de los organeros no es navarro pero lo incluimos por sus trabajos realizados en el reino de Navarra.

Condiciones y procedimientos

Las Constituciones Synodales de don Bernardo de Rojas determinaban el procedimiento para lograr la licencia de construcción del órgano: El vicario con el cabildo, generalmente con el apoyo del alcalde y regidores de la villa, a veces participando todo el pueblo, hacían una petición al vicario general solicitando licencia para hacer el órgano; no se concedía ésta si no precedía antes un memorial o auto con demostración de la posibilidad de pagos en los plazos establecidos, estado de cuentas y necesidad de la obra. Una vez concedida la licencia, debían ponerse edictos o pasquines en diversas poblaciones «para que los oficiales puedan acudir» y se dé al más perito y diestro «y el que hiziere más comodidad a la Yglesia».⁵² En esto se procedía como en otras obras de las iglesias. Se mandaba taxativamente que las obras se dieran a peritos que las hiciesen por sí mismos y no las pudieran traspasar a otros. En alguno de los contratos que veremos obligan al organero a fundir los tubos incluso, en la población donde va a instalar el órgano; en otros casos son más liberales. Para encontrar el perito «que hiziera más comodidad» se ponía la obra a subasta «a remate de candela», durante tres días festivos muy próximos. Los oficiales interesados en la obra concurrían a la subasta en la casa del concejo, o en la sacristía de la parroquia, y en presencia del cabildo, regidores y, a veces todo el concejo, hacían sus ofertas, mejorando las de sus rivales mientras estuviere encendida la candela que se prendía al comenzar la subasta; extinguida la candela, las ofertas no eran válidas.

Todos los órganos aquí referidos son de los denominados «medio órgano» o «cuarto de órgano»; el primero tiene como base el flautado de 13 palmos, el segundo el flautado de 6 palmos y medio. No encontramos en ninguno de ellos un elemental pedalero o contras; no debe extrañar esto si, como dice Ayerra «esta evolución no cubre sus distintas etapas al mismo tiempo en todas partes. Mientras en Alemania —por ejemplo— el «pedalero» desarrolla rápidamente y ya los antecesores de J. S. Bach (como Buxtehude) lo conocen completo, en España no alcanzará esta extensión hasta la llegada del romanticismo, en la segunda mitad del siglo XIX».⁵³

51 Pedro CALAHORRA MARTÍNEZ, *Música en Zaragoza. Siglos XVI-XVII*. I. Organistas, Organeros y Órganos. Institución "Fernando El Católico". Zaragoza, 1977.

52 Constituciones Synodales echas por el Reverendisimo Señor... Lib. III, cap. 2, íol. 123 y cap. 4, fol. 124.

53 José Enrique AYARRA, *El Órgano en Sevilla y su Provincia*. Obra cultural de la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla, p. 23.

En las escrituras, se tiende a especificar las cualidades de perfección que se exigen en materiales, estaño, madera o cueros y en la realización de la obra, extremo éste que se encarece con variadas expresiones. El artífice queda amarrado por drásticas condiciones tanto en la fabricación del instrumento como en su conservación y asistencia posterior a que quedan comprometidos, cuatro años el que menos, y a veces sin límite de tiempo; no es raro exigirles fianzas. Antes de la entrega del órgano y aceptación por el cabildo o la Villa, debía ser examinado por dos peritos, uno nombrado por el Vicario General y el otro por el propio organero. Tendremos ocasión de ver algún dictamen de este tipo. Como nos ha acontecido con los organistas, el material documental, en unos casos, apenas si supera el valor anecdótico y nominal —nada despreciable— y en otros, aporta valiosísimos datos sobre contratación, procesos, materiales utilizados y características técnicas del órgano.

Lorenzo López de Galarreta y Vaquedano

Iniciamos la relación de organeros con este vecino de Lerín. Si su vida hubiéramos de juzgarla a tenor de la agitada y extraña actividad que desarrolló en los años de su trabajo para el órgano de Obanos y otros episodios, posiblemente el juicio pecara de severo; pero las dificultades económicas y de trabajo obligaban un poco al trapicheo. Dos organeros, padre e hijo, del mismo nombre, y de Lerín ambos, conocemos. De Vaquedano júnior sabemos muy poco: fue también maestro de hacer órganos y colaboró con su padre, al menos en esta ocasión. El uso, nada consecuente, de los apellidos de este organero, dificulta la identificación. Raramente se le nombra con sus apellidos completos; con frecuencia se le llama Vaquedano o López de Vaquedano. Por ello creemos que se refiere a Lorenzo López de Galarreta y Baquedano sénior, la partida de matrimonio que aparece en los libros de la parroquia de Lerín, en 1613.

«En cinco de diciembre se caso y vele a Lorenzo López de Vaquedano con Maria Oyarzun. Habiendo precedido dos amonestaciones y mandado del Sr. Vicario General dispenso en la tercera amonestación fueron testigos Juan del Barco y Padro Baigorri y por verdad lo firme. D. Gaspar de Augustas».

Entre los bautizados con estos apellidos aparecen María López de Vaquedano, hija de Lorenzo y de María Oyarzun, el 22 de diciembre de 1613, y Francisco Baquedano, hijo de los mismos en abril de 1615. Casi cuarenta años más tarde aparecen Pablo Benito Baquedano hijo de Lorenzo Baquedano y Juana Oliva, en junio de 1654 y Juan Bautista de Baquedano hijo de este último matrimonio en 1657. Parece lógico pensar que el primer ma-

trimonio era el de Vaquedano sénior, y el segundo el de Vaquedano, el menor. No aparece la partida de este último.⁵⁴

Probablemente se refiere a Baquedano el menor el pleito que sostiene contra don Miguel de Goñi beneficiado de Ciriza de quien no podía cobrar 26 ducados. Además de que el pleito es de fecha tardía, 1661, se le llama al demandante Laurencio López Galarreta y Vaquedano maestro de hacer órganos; en el larguísimo proceso sobre el órgano de Obanos, se llama al padre siempre Lorenzo, y al hijo que aparece al final, se le designa como Laurencio, y así firma. La deuda en este caso no se contrajo por materias musicales; un tal Joseph García de Vicuña «por deudas estubo presso en las dhas carceles reales», y para salir, debía abonar al alcaide «para pagar los dhos cancelaxes» una cantidad de treinta y ocho ducados; Vaquedano se constituyó fiador y saldador de la deuda a petición del beneficiado de Ciriza, logrando que la viuda del alcaide Juan de Zabalza, concertase la liquidación por 26 ducados. Goñi al pedir al organero que saldase la deuda, hizo un escrito en que se comprometía a restituir la cantidad en dos plazos, los «trece ducados para nabidad primera beniente deste presente año y los otros treze ducados para san Joan de el año de mili seiscientos y sesenta»; y los testigos firmantes son precisamente otro organero, también de Lerin, de quien hablaremos y su hermano «siendo testigos don Joseph de Tabar presbítero y Joan de Tabar». Vaquedano delega su poder para cobrar Fr. Vicente Echeverri, prior del convento de Santiago de los dominicos de Pamplona.⁵⁵

La construcción del órgano de Obanos y las complicaciones a que dio lugar tienen ribetes de novelesco; desde que comenzó a construirlo hasta que comenzó a cobrar pasaron veinte años, no exentos de aventuras.

Vaquedano contrató un órgano para la parroquia de Obanos por 2.500 reales, el año 1632; precio muy módico, incluso entonces. No ha llegado el contrato, si bien cumplía los requisitos de haberse efectuado después de obtenida licencia del Provisor y siendo contratantes, de parte de Obanos, el Vicario, Cabildo, regimiento y primicieros de la Villa.⁵⁶ Hecha la obra, el costo superó en mucho al presupuesto, 6.282 reales. Por ello, las autoridades citadas envían una petición al obispado, en vista de que «aecho el dho Lorenzo de Baquedano maestro de hac^r órganos con toda perfeccion y es muy necessar. para el seruic. déla dha Yglesia ...y no tiene otros acreedores ni cossa mas precissa»; en ella ruegan se haga tasación del órgano terminado; se basan en que «con la cantidad contenida en dho mandato de visita no se

⁵⁴ Datos comunicados por D. Carmelo Macuá, párroco de Lerín, a quien agradecemos sinceramente.

⁵⁵ ADP C/ 838, núm 2, fol. 9.

⁵⁶ ADP C/ 615, núm. 22.

podra hazer órgano ni obra que fuere de provecho antes bien hubiera perdido la Igllesia aquel interese...y que el dicho órgano que se a echo asido moderado y que no sea podido hazer con menor cantidad de la que monta...y se a procedido con toda moderación»; y hecha la tasación por perito nombrado por el obispado y perito designado por Baquedano, «lo que assi se tasare, mandar asimismo se pague aunque sea excediendo de la cantidad del dho mandato de visita»; por lo demás «están satisfechos por hauerlo echo reconocer a personas entendidas y dicen no conseguiría la villa el fin que pretende porque el dho Baquedano aliará donde emplear el dho órgano». ⁵⁷

El obispo Fernández Carrillo efectivamente nombra a Vicente Zapata organero también navarro, de quien hablaremos más tarde, para que tase el órgano; al parecer se hace el suco respecto de la intención manifestada por el memorial de la villa: «declare si esta bien y perfectamente acauado y como combiene y deue estar y *si vale los* dos mil quinientos Reales para que se dio licencia y declarando que esta como hadicho y q vale la cantidad, se le paguen los dos *mil quinientos reales y no mas*, o lo que declarare valer menos». ⁵⁸ No se da por enterado de la demanda de los representantes de Obanos. Para tal licencia, no necesitaban justificar ni hacer petición especial. Zapata y Jacinto del Río, muy afincado en Navarra, hacen una pormenorizada tasación, que incluimos en el apéndice, por la que nos enteramos de los precios de los diversos componentes del órgano y algunos detalles que no encontramos en otras descripciones.

La tasación de los peritos satisfizo a las autoridades y «todos respondieron q azeptaban y loaban la dha tassazion y estima como bien y perfectamente echa y dijeron que concediendo licencia su Illma para que se pague la cantidad tassada de las rentas primiciales le pagaran dellas...». Esta diferencia entre el presupuesto inicial y el costo final tiene su origen en las extrañas incidencias de la construcción del órgano. Baquedano hizo un órgano que presentó a la parroquia; vino a revisarlo el organista de la catedral de Pamplona —Diego Galindo— ⁵⁹ que lo encontró defectuoso por dos veces, y los primicieros se negaron a aceptarlo. En esta coyuntura Baquedano que «estaba perdido con el dho órgano por causa de hauer gastado muchísimo» vino a casa de su amigo organista de Puente La Reina, *Martín de Piña o Peña*,

57 *Ibíd.*, fol. 2.

58 *Ibíd.*, fol. 4.

59 Probablemente se refiere a este Galindo esta nota del P. DONOSTIA "...habiendo sufrido baja de 25 ducados la primitiva renta de los 100, se otorga poder a otro Galindo, maestro de capilla de la Catedral de Pamplona, para que consiga en la Curia autorización a efectos de añadir a la renta depreciada otros 21 ducados asignados para el órgano". *El Órgano de Tolosa (Guipúzcoa) del año 1686*, en "Anuario Musical", Vol. X, p. 134. En el extracto del estudio de Leocadio HERNÁNDEZ ASCUNCE, ya citado, el único apellido Galindo es el de Diego Galindo, organista.

y juntos se presentaron a Jacinto del Río, organero que estaba trabajando en el órgano de la iglesia del Crucifijo de esta villa.⁶⁰ Del Río le ofreció «un oficial muy perito de aragon para que lo hiciese y parase y que mi parte (del Río) con sus oficiales haría las flautas y pornía el material por aberle dicho no se aliaba con caudal para ello el dho baquedano».⁶¹ Este, muy apretado por la situación, «ofreció de pagarle todo y al oficial que le hiciese la mitad de lo que se tasase el órgano», y aún más después de haber «tratado muchos conciertos quedaron en que tassado el dicho órgano, fuesse pagado del primer dinero el dicho Jacinto del Rio, del estaño y obra...».⁶²

Se hizo la obra, se asentó y se tasó y Baquedano comenzó a cobrar una libranza por el precio del primitivo órgano. El oficial de Aragón, cuyo nombre lamentablemente no se da, ni cobraba, ni tenía trabajo ni podía volver a su tierra; pidió su salario a del Río que le dio 400 reales a cuenta. Como el de Lerín no daba los mil quinientos reales que valía la obra y los materiales, ni la parte del oficial, Del Río exigió por vía judicial el pago correspondiente «porque no sera justo que quede con este daño y perdida siendo mi parte el principal interesado pues si no fuera por el, no se hiciera el órgano ni la Yglesia le tubiera ni el baquedano se aprobechara de cossa alguna»⁶³ rogando al mismo tiempo se embargasen las rentas de la iglesia para que no puedan hacer más entregas a Baquedano, hasta que éste declare con juramento ante escribano la veracidad de estos hechos. Fueron a buscarlo a Lerín a una ermita «donde estaua retirado por hauer quebrantado las cárceles de lerin a donde estaba presso» y no lo encontraron porque «se a ausentado a reyno estraño y no se saue donde esta».⁶⁴

Al obrar así Jacinto del Río descubrió su participación en la hechura del órgano y también la presunta falta de honestidad al tasarlo «siendo como el mismo confiesa parte formal ynteresada en la dicha obra procediendo en esto con poca legalidad». Hoy nos resulta un poco extraño entender que los de Obanos no se enterasen de todo el amaño, estando ambas villas muy próximas.

Cuando reaccionan los primicieros de Obanos, Baquedano había cobrado ya el precio del primer órgano; un primiciero quiso retener los últimos 900 reales porque no estaba el órgano colocado en su lugar definitivo y faltaba algún detalle por rematar, como se dice en la misma tasación, pero no lo hizo, y los cobró un vecino de Obanos en nombre de otro vecino de Lerín

60 ADP C/ 615, núm. 22, fol. 35.

61 *Ibidem*, fol. 29.

62 *Ibidem*, fol. 35.

63 *Ibidem*, fol. 29.

64 *Ibidem*, fol. 31.

a quien debía Baquedano. Entonces no aceptan la tasación de Zapata y del Río porque «no es justo que la Yglessia passe por tassacion semejante echa por interesados», «el dho Jacinto del Río era interessado en el órgano y valor del, por el trato que tenia con el dho Lorenzo López» y piden «se retasse de nuevo el órgano a costa del dho Lorenzo lopez o Jacinto del rio atento no an cumplido con lo que aduierte el auto de tassacion en quanto a hacerle las puertas con sus lienzos y hauer cobrado toda la cantidad de que ay licencia».⁶⁵

Como el asunto tomaba mal cariz para ambos, se reúnen y deciden liquidar sus diferencias en 1636: Baquedano debe pagarle a del Río setenta ducados, 20 por el material y 50 por el trabajo.

Al parecer Galindo vuelve a informar, esta vez por escrito, poniendo reparos a los fuelles por pesados y grandes, insuficientes y ruidosos, a la «cañutería» que lleva demasiada proporción de plomo y por ello es débil y presta al desafino, «las dulçaynas son tardas en responder por lo qual no son buenas; el teclado esta mal y caído, los sonidos son agrios, y el secreto oculta defectos». Habían pasado dos años desde la tasación, y ambos organeros impugnan el informe negativo de Galindo porque «en este tiempo pudo tener alguna destemplanza el dho órgano y urtado algún cañuto y aber echo las ratas algún daño por no estar en su puesto» y además Galindo «ni es del arte porque solo se le entiende tañer el órgano pero no de su balor ni es maestro de hacer órganos». Impugnado el informe, todos acuerdan nombrar nuevos tasadores.⁶⁶

Pero los responsables de Obanos «por escusar pleitos y gastos inútiles» se pusieron en tratos con otro organero *Juan de Maraya* «offical de toda aprobación y como tal a echo otros órganos en este reyno» que estaba dispuesto a la ejecución de la obra aprovechando o quedándose con el anterior; y la iglesia «no puede passar sin órgano por ser de bastante población y vecindad y que los divinos officios se celebran con toda suntuosidad».⁶⁷ Por razones que desconocemos no llegaron a formalizar contrato con Maraya, lo que aprovecha Baquedano para proponer rematar un órgano por 900 ducados. Se le descontarán los que ha cobrado y 100 más que ofrece como limosna,⁶⁸ aunque ya procurará Baquedano que esta limosna no sea a su costa.

Con estas dilaciones llegaron al año 1650 —18 años habían pasado— en que contrataron con Baquedano un nuevo órgano. El nuevo es notoriamente mayor que el anterior. En el contrato se habla de 800 ducados a los

65 *Ibidem*, fol. 44.

66 *Ibidem*, fol. 62.

67 *Ibidem*, fol. 69.

68 *Ibidem*, fol. 77.

que se habrán de restar los 100 que Lorenzo López de G. y B. dona a la iglesia; pero Baquedano consigue la inclusión de una cláusula en la que se le autoriza para que trabaje por obtener licencia del vicario para un gasto de cien ducados más, con lo que se alcanza la cifra de 900 que él había propuesto; y la villa se compromete a abonárselos si logra el permiso.⁶⁹

Las dos primeras entregas, de 20 ducados cada una, se hicieron inmediatamente efectivas a Baquedano júnior en nombre de su padre haciéndose cargo también del primer órgano, con la firma de Laurencio López de Galarrreta y Baquedano. Era organista de Obanos Bernabé Fortunio, de quien hablamos en la primera parte, y aparece entre los testigos. No debió de perder crédito el organero de Lerín como maestro puesto que lo encontramos en Mendavia y Lodosa (1653), poco después de estos episodios, tasando dos órganos compuestos por Jacinto del Río, con cargo de perito nombrado por el obispado.

Pedro Plaza

El apellido Laplaza o Plaza no era desconocido en Lumbier de donde es vecino este organero. Aunque no se haya hallado su partida, sí aparece en el registro otro Pedro Plaza, nacido en 1621 hijo de Juan y Juana Ayesa. Ignoramos si hubo algún parentesco. Casó con Graciosa Eslaba, vecina a su vez de Lumbier. Con ello hay que añadir a la serie de villas que en Navarra dieron artífices y maestros de hacer órganos en este siglo, la de Lumbier.

En 1624 la villa de Cáseda puso a subasta «a remate de candela»⁷⁰ la construcción de un órgano para la parroquia, y el último día de la misma «se remató» con Pedro Plaza la fabricación del instrumento. El órgano contratado es del tipo de «medio órgano» que tiene como base el flautado de trece palmos; el número de caños es de 42; el lleno de 6 caños por punto, la címbala de tres caños y el nasarte de tres caños son mejoras sobre el órgano de Obanos. Los fuelles se exige sean del mejor cuero, el estaño de los tubos de Inglaterra y el secreto de madera de roble; y tendrá que hacerlo en Cáseda. Queda comprometido el organero a mantener el aparato durante cuatro años, al cabo de los cuales habrá de ser reconocido de nuevo.

Al final del contrato se insertan varias cláusulas referentes a las fianzas exigidas a Laplaza, saliendo fiadores algunos vecinos de Lumbier, entre ellos Pedro Eslaba Esno. Real y su propia mujer Graciosa Eslaba, y otros como Cosme Mirizaldu «apothecario» de Aoiz. Los hombres se obligan con sus

⁶⁹ *Ibidem*, fols. 79-81.

⁷⁰ ADP C/ 695, núm. 26.

personas y las mujeres «con sus dotes arras y conquistas y a todos con todos sus uienes assi muebles como rayces».⁷¹

El precio estipulado era de 600 ducados, de los que 100 le entregaban al firmar la escritura y 150 para el día de Santiago. Laplaza no concluyó su trabajo para la fecha prevista; se encontraba sin recursos y no podía proseguir su trabajo; por ello hizo una petición al vicario general para que les obligase a pagarle lo que faltaba, apoyándose en que se convino que la forma de pago implicaba darle los frutos primiciales «conforme vayan cayendo» o se vayan cobrando; de hecho le habían abonado ya más de 400 ducados en julio de 1625 y él debía haber terminado para la Navidad del año anterior; al no cumplir por su parte, la villa no se cree obligada a ayudarle más mientras no concluya su trabajo.

Cristóbal Vicente Zapata

No hay muchas noticias de este organero que es el único que recibe, en los documentos, el título de «maestro mayor de hacer órganos», lo que parece indicar que gozaba de una categoría singular; en 1633 actúa como perito nombrado por la curia para reconocer y examinar el órgano construido por el italiano Guido Baldo Fulgencio en Milagro, dos años más tarde tomó parte en la tasación del órgano construido por Baquedano en Obanos, actividad que hemos mencionado, y en 1639 contrató el órgano para la villa de Cirauqui; antes había hecho otro para Añorbe. No sabemos el lugar de origen.

El órgano contratado es de los denominados «cuarto de órgano» que tienen como base el flautado de seis palmos y medio; no usa las trompetas reales ni cornetas, sino el çamucado, muy frecuente en los organeros aragoneses y unas diferencias que llama Rituitui que no encontramos en ningún otro. Al pedir licencia para la construcción, el cabildo y vicario y primicieros hacen declaración jurada en que consta que «está sobrada la Yglesia en mas de trescientos ducados, sin obligaciones y que lio hay obra más necesaria que el órgano porque de todo lo demás está bien probeida y que la falta del órgano es grande»;⁷² el vicario se la concede pero con la condición «conque ante y primero se presente a nos la esc^a que hicieris con el official que lo ubiere de hazer para que sepamos lo que aquel ade costar por mayor y menor».⁷³ El precio en que se ajustaron fue de 800 ducados; el tiempo que se tomó para hacerlo, dos años; el pago, 100 ducados al hacer la escritura para los materiales, y después de entregado el órgano, a 100 ducados cada

71 *Ibidem*, fol. 5.

72 ADP C/ 407, núm. 4.

73 *Ibidem*, fol. 182.

año. Zapata evidentemente no estaba tan alcanzado de recursos como otros organeros, tal vez tenía más trabajo y oportunidades mejores. En el apéndice publicamos la parte técnica del contrato.

Juan Jorge de la Fuente

Conocíamos la existencia de este organero por Pedro Calahorra que en la obra citada dice lo siguiente: «aparece por nuestra ciudad, en la que se establecen de inmediato una familia de organeros compuesta por Juan de La Fuente y su hijo Juan Jorge de la Fuente. En aquel año, Juan de la Fuente maestro de hacer órganos, natural y vecino de Sangüesa, del reino de Navarra da poderes como procuradores suyos a Juan García, ensamblador, y a Juan Jorge de La Fuente, su hijo, ausente de Zaragoza. Inmediatamente el padre hace testamento, en el que no aparece dato alguno familiar ni referente a su trabajo de organero. Dos meses más tarde, padre e hijo, residentes ya en Zaragoza, reciben una comanda de dinero de Juan Larquin, carpintero, vecino de Zaragoza. En este documento figura la firma del hijo solamente, por hallarse el padre indispuerto para escribir, lo cual justificaría y explicaría su testamento hecho dos meses antes.

En verdad que la única actividad que conocemos de estos dos organeros se refiere a un trabajo realizado por Juan de La Fuente el año 1584 en el órgano de la catedral de Huesca, por el que recibió doscientos sueldos».⁷⁴

Podemos aportar algunos datos nuevos que ilustran, poco más, a estos dos organeros. En los libros del archivo del Ayuntamiento de Sangüesa figura un Juan de La Fuente, organista de Santa María como propietario de una finca, entre los años 1530 y 1550. En el Libro de Fábrica de la ciudad de Viana aparece un Juan de La Fuente, vecino de Sangüesa, como afinador de órganos. «Se libraron a Juan de La Fuente, afinador de órganos doce ducados y siete reales por el tiempo que se ocupó en afinar los órganos de dicha yglesia».⁷⁵ Esta nota se lee en el año 1591, y en 1613 otra: «A diez y siete de julio se libraron a Jorge de La Fuente organista ocho ducados porque fue llamado a afinar el órgano de la dicha yglesia conforme al concierto, con el dicho costo de libranza y quitamiento».

En el archivo de Santa María parroquia de Sangüesa, hay dos partidas que podrían referirse al padre, una de matrimonio que dice: «A beinte y ocho de setiembre de 1581 contraxeron matrimonio Joan de la Fuente organista

⁷⁴ Pedro CALAHORRA MARTÍNEZ, *Música en Zaragoza en los siglos XVI y XVII*. I. Organistas, Organeros y Órganos, p. 143.

⁷⁵ Archivo Parroquial de Viana, Libro de Fábrica de Santa María, año 1591, fol. 204 v, año 1613, fol. 374. Comunicado por Don Juan CRUZ LABEAGA, coajutor de la parroquia de Santiago y publicista que investiga la vida musical de Viana, a quien se lo agradecemos vivamente.

y María de Garro; aliáronse presentes Gabriel Ros. Joan de Espinal, Joan de Anso y otros muchos, oyeron misa de bendición». Dos años más tarde se inscribe una hija de este matrimonio: «a veinte y cuatro de enero fue bautizada Ana de la Fuente hija de Joan de la Fuente organista y María Garro; fueron padrinos Juan de La Fuente su padre y la marquesa, por el Vicario don Joan de Esparza».⁷⁶

Si el primer Joan de la Fuente es el padre de Juan Jorge y ya aparece antes de 1550 como vecino de Sangüesa, contrajo matrimonio en edad un poco tardía, y prolongó su actividad hasta el año 1616 en que se le cita todavía en Viana; a no ser que como acontece muchas veces, al anotar en los libros supriman uno de los nombres y Juan de La Fuente a quien se refieren estos datos sea el segundo de este nombre. Al no aparecer la partida de bautismo de Juan Jorge, el problema de atribución subsiste.

De lo que no hay duda es de que Juan Jorge de La Fuente, hijo, trabajó en el órgano que se hizo en Isaba en 1613. Si además de este trabajo, realizó otros, como parece, por ejemplo en Corella, tendría fácil explicación la ausencia del hijo, cuando su padre hace el testamento.

El órgano que hizo Juan Jorge de La Fuente se estimó en 400 ducados, pero no lograba cobrar el último cuarto del valor, porque el abad de la parroquia de Isaba se había comprometido a pagarlos y murió sin saldar la deuda: El licenciado Esquer «le quedó debiendo cien ducados de Resto y fin de pago de quatrocientos ducados por el órgano que hizo para el servicio de la dha Yglesia, los quales cien ducados se obligo a pagar los cinquenta ducados para el día de san Juan Bautista del año mili seys^{os} y treze y los otros cinquenta d^{os} para el día de san Joan Bautista ultimo pasado deste pnte año».⁷⁷ El organero presentó como comprobante una cédula escrita por el propio abad «debo a Joan de la Fuente maestro de hazer órganos la suma de cien ducados, de a once reales por ducado, de resto de quatrocientos ducados en que quedo concertado el órgano que ha hecho en la parrochial de la Villa de Isaba, y aunque ay algunas personas que tienen ofrecido que darn algunas limosnas para el dho órgano y para ayudarlo a pagar, yo entro a la obligación de pagarlo no faltando la palabra a los que tienen hechas las dhas mandas».⁷⁸

Juan Jorge pide que se mande reconocer la letra de la cédula por quienes vieron escribir al abad, y si la reconocen como auténtica, «el heredero o he^{os} suyos aceten o repudien su herencia para que con parte legitima se puedan hacer los autos los quales se les notifiquen para que no pretendan ynoran-

⁷⁶ Archivo Parroquial de Santa María de Sangüesa. *Libro de Casados* I, fol. 240, y *Libro de Bautismo* I, cuadernillo sin foliar. Año 1583.

⁷⁷ ADP C/ 335, núm. 17.

⁷⁸ *Ibidem*, fol. 3.

«Un beneficiado de Isaba, don Pedro Jorge, y un sobrino del difunto, Lorenzo Esquer, atestiguan la autenticidad del escrito.

El vicario envía un mandamiento a los cabezalders del abad, Pedro Zamarguin y Lorenzo Ros, para que cumplan con la obligación contraída por el difunto. Jorge Juan, que, una vez más, afirma ser vecino de Sangüesa, «entrego la citación para que se notificase a los susodichos a don Gabriel de Çabalça presbítero de la Villa de Sangüesa». Este se fue a Isaba para leer personalmente la citación a los interesados «con buenas palabras» y ellos se la arrebataron y «con grande osadía se an *alzado* con la dha probision». ⁷⁹ Envió un segundo emisario y en estos mensajes y pago al escribano gastó 8 ducados; los cabezalders, alegando que no quieren pleitear, abonan 20 ducados, por los cuales se les firmó carta de recibo en el folio de la provisión, prometiendo saldar el resto a los diez días. Pasó un mes y no aparecieron. Uno de los cabezalders, Xamarguin, aduce como razón que «el dho Jorge se oblige a acerlo sin defecto ninguno y quando lo tubiese que antes que le pagassen lo adreçaría y pondría en forma. El qual no ha cumplido con su obligación porque el dho órgano esta muy defectuoso sin que después acá lo aya querido adreçar ni ponerlo en forma». ⁸⁰ La disposición que dictó el vicario da atender que el abad dejó muchas deudas y pocos bienes para pagarlas por lo que ordena se le paguen a Joan Jorge los cien ducados «de las rentas déla Yglesia de la dha Villa, atento que la obra que hizo hera de utilidad y provecho della...».

Juan de Tabar

Otro maestro de hacer órganos de la fecunda villa de Lerín de quien no poseemos muchas noticias. El apellido Tabar es muy frecuente en Lerín a lo largo de este siglo por lo que en los libros se encuentran varios Juan Tabar que difieren en el segundo apellido, por ejemplo García, Ariz, Velasco, López, Andueza, etc. No podemos identificarlo con ninguno de ellos por desconocimiento del segundo apellido.

El poder que otorga a su hermano Joseph Tabar, presbítero y vicario de una parroquia de Pamplona, induce a pensar que trabajó en bastantes iglesias, haciendo o reparando órganos. En efecto concede representación a su hermano para que «pueda hacer, recibir y cobrar de don Esteban de Vergara y Gaviria Vicario de la Villa de Lapuente, de los primicieros, cabildo o mayordomos de las iglesias parroquiales de la villas de Monrreal, Cirauqui,

79 *Ibíd.*, fol. 9.

80 *Ibíd.*, fol. II.

Allo, Marcilla y del conbento de san Bernardo... todas y qualesquiera cantidades...».⁸¹

El trabajo en Allo se redujo a hacer tres fuelles para el órgano siendo organista Feo. Pérez Castejón que lo llamó para hacerlos. No hubo contrato previo, pero en su defecto, existía una ordenación de visita del obispo: «item manda su merced se hagan luego unos fuelles para el órgano y que el organista tenga cuidado de cerrarle por ambas partes las bentanas para que este bien guardado del polbo»,⁸² un contrato verbal con Castejón y carta de éste escrita en nombre del cabildo. El mandato era de mayo, y para noviembre Tabar tenía avanzados los trabajos de los fuelles, según carta del organista Castejón. «por una de vmd y un primo suyo he tenido noticias de lo adelantado que vmd tiene los fuelles; y la causa de no haberle escrito antes en este particular ha sido la mala disposición de la cobranza de la Yglesia»; habían conseguido del vicario auto para no pagar hasta agosto del año siguiente, si bien «la de vmd he enseñado al cabildo y han respondido que pa. mayo tiene la yglessia dinero»; no debe preocuparse porque «en qto. al pago de la Yglesia no la ay en España quien mejor pague»;⁸³ esta apasionada y ditirámica afirmación de este hijo de Alio no se vio apoyada por la actitud de la Villa; el mismo Castejón debió apreciar su exageración cuando tuvo que declarar ante escribano, porque Tabar no cobraba: «dijo y declaro que con horden de los beneficiados y Cabildo de la Parroquial desta Villa y don Francisco de Oteyza, Primiciero Eclesiástico, se hizo cargo trato con virtud de cartas misivas del dho Juan de Tabar, en que hubiese de hacer tres fuelles para el horgano desta parroquial, y por hultima carta del dho Juan Tabar que mostró a los dhos beneficiados y primiciero el dho declarante, vieron que no quería azer los dhos tres fuelles menos de los dhos sesenta ducados y mostrada la dha carta se ajustaron en que el dho declarante escriviese al dho Juan de Tabar viniese a hacerlos por los dhos sesenta ducados y que aquellos se le pagarían en dos plazos dentro de un año, que aquel se cumplirá para el día de Nabidad primero veniente y los dhos fuelles están puestos y el dho órgano se sirbe de ellos, solo que el declarante no se acuerda quando fue el primer plazo...».⁸⁴

Finalmente se avinieron a pagar, aunque no con la presteza que las palabras de Castejón permitía esperar: «le han dado orden a mi parte escuse más gastos a la dha Yglesia para que obteniendo mandato y libranza de vmd le bayan pagando».

81 ADP 1063, núm. 16, fol. 5.

82 *Ibíd.*, fol. 2.

83 *Ibíd.*, fol. 2.

84 *Ibíd.*, fol. 29.

Juan Apecechea

Tres organeros del apellido Apecechea, procedentes de Yanci y vecinos de la villa, pertenecientes a la misma familia nos son conocidos: Cipriano (1646), Thomas (1683) y Juan (1632). Próximamente daremos a conocer relaciones de parentesco, fechas importantes de la vida, matrimonio, descendencia y fallecimiento y otros detalles de los Apecechea. De Cipriano hemos hablado al principio de esta parte citando el estudio del P. Donostia en que publica el contrato para la realización del órgano de Nuestra Señora de la Merced, de Barcelona (1683). Thomas Apecechea hizo el órgano de Fuenterrabía y el 24 de noviembre de 1723 «pide que acabada la obra de la composición del órgano... vengan mtros que lo reconozcan», y el 14 de noviembre de 1725 «pide que se le autorice a repasar toda la cañutería y afinar las voces...». Pide también se haga escritura para anualmente «registrar la cañutería», lo que habla en favor de la responsabilidad de este maestro de hacer órganos.⁸⁵

Juanes Apecechea el primero de los Apecechea, de quien había pocas noticias. Una breve nota manuscrita del P. Donostia en la que nos da cuenta de la actividad del organero en la parroquia de Lesaca donde le pagaron 200 reales «por el adrezo del órgano» en 1670 ó 71,⁸⁶ era casi todo lo que sabíamos de él. Entre los años 1671 y 1672 estuvo trabajando en el órgano de la parroquia de San Martín de Unx, por el que cobró 800 ducados. No hemos hallado el contrato ni descripción alguna del órgano.

El concierto para la construcción del instrumento se hizo, como es costumbre, entre el maestro y el abad y primicieros de la parroquia; ahora bien, el capellán de las agustinas de Pamplona que estaba en la Villa «hizo concierto con Juan Apecechea maestro de azer órganos V^o de la Villa de Yanci, de la obra de un órgano nuevo que se hizo para la dha Iglesia parrochial de san Martin de Unx mediante licen^a que la dha Yglesia parrochial y sus primicieros obtubieron del Vicario General deste obispado⁸⁷ y con horden de ellos y aquel se concertó en la suma de ochocientos ducados». La confusa redacción del párrafo puede hacer pensar que el abad era el responsable de la amortización de la deuda del órgano; la realidad es que «al dho órgano hizo don Sebastian de Esparza (capellán) que se le añadiera un registro de corneta, por su voluntad y a su quenta dándolo de limosna, pues mis partes no binieron en ello ni la iglesia ni el culto divino nezesitaba de dha corneta y no

85 Papeles P. DONOSTIA.

86 Papeles del P. DONOSTIA. También se halla la cita en la obrita *Órganos, Organeros y Organistas* por Joaquín GOYA IRAOLA, en la sección "Temas de Cultura Popular", Diputación Foral de Navarra, núm. 61.

87 ADP C/ 899, núm. 1, fol. 40.

se hubiera echo aquella si el dho don Sebastian no lo hubiera ofrezido de limosna».⁸⁸

Un testigo detalla un poco más el trato: «llego a zierta combalecencia de una enfermedad que abia tenido y estando el dh dn Sebastian en la Iglessia de santa Maria en compañía del que depone y el maestro que azia el dho órgano se trato de que al dho órgano se le abia de añadir un flautado con su corneta y abiendose puesto en concierto el oficial maestro que hazia el dho órgano le pedia quinientos reales con que se ajustaron en que le daria treinta ducados».⁸⁹

El capellán en un rasgo de generosidad, adelantó 8.020 reales para pagar el órgano y otros caprichos, como el busto de san Martín, que costó 40 ducados, la barra y cortinas para cubrir el órgano, etc. Recuperó parte del dinero, pero al morir quedaban todavía 4.070 reales por recuperar. El capellán tras repartir diversas posesiones a un sobrino suyo, dejó por heredera del resto a la superiora abadesa de las religiosas agustinas. La abadesa al hacer efectivo el testamento, fue reclamando las deudas pendientes, y entre los deudores se encontraba la parroquia de San Martín de Unx. El abad y primicieros querían rebajar todo lo posible la deuda, descontando los 30 ducados de la corneta, los 40 del busto de san Martín y otros adminículos que don Sebastián de Esparza los dio de limosna; pero de ello no había relación clara en el testamento.

No sabemos quién fue el organero llamado a reconocer la obra de Apecechea, aunque sí sabemos que por su trabajo recibió cincuenta reales. El registro de corneta, capricho de don Sebastián, sólo lo vamos a encontrar en el órgano de Francisco de Olite y en otro que hizo Jacinto del Río.

En 1687 Apecechea interviene en un pleito entre dos organeros navarros, del que hablaremos luego. Basa su intervención en el cargo de veedor que posee: «bedor y maestro de las fabricas de los órganos de todo este obispado, en virtud de titulo que tiene de los señores obispos»; es extraño que poseyendo tal título no se exhiba; en su virtud exige que se le comuniquen «el remate y demás autos que se hizieren» para la construcción del órgano de Arellano y se queja de que hayan faltado a su obligación tanto los primicieros como los mismos litigantes por no comunicarle todo el asunto. El oficio de veedor estaba recogido en las sinodales y se dice de él: «Que no puede tomar obra alguna sin nuestra licencia particular en este obispado, ni vistar obra alguna, si no fuese de su arte, y aquella con nuestra licencia». El salario del veedor era de 15 reales o diez reales y la comida.⁹⁰ Parece que las exigencias de Apecechea rebasaban los límites que a sus derechos imponen las sinodales.

88 *Ibidem*, fol. 41.

89 *Ibidem*, fol. 63.

90 *Constituciones Synodales...* Lib. III, fol. 124, cap. V.

Francisco de Olite y Félix de Yoldi

Sólo hemos hallado un documento que hable de este organero, natural de Viana, y ése en mal estado de conservación, por lo que se han perdido la mayor parte de los datos técnicos del órgano. De acuerdo con el Libro IV, folio 197, de bautizados de la parroquia de Santa María, de Viana, Francisco de Olite nació en dicha villa el 29 de noviembre de 1660, hijo de Andrés de Olite y de Francisca García; sus abuelos paternos fueron Pedro de Olite y Madalena Olotia, y los maternos Francisco García y María de Oiola.

En el libro 2 de casados de la misma parroquia, fol. 33, aparece el matrimonio de Francisco de Olite con María Ruiz Hochoa (?) hija de Pedro Ruiz e Isabel López, que se verificó el 21 de julio de 1686; párroco era Juan Antonio de Santesteban.

El 2 de marzo del año siguiente se presentaron el abad, alcalde y regidores, unos «hijosdalgo y otros labradores que representan la autoridad y derecho de la dha Yglesia parroquial»⁹¹ y Francisco de Olite, maestro de hacer órganos, asentando «que tienen contratado el que a de hazer un órgano para dha Yglesia y para que conste de las condiciones, grauamenes y cantidades que por el dh órgano se a de hacer y pagar, se asentaron las capitulaciones».⁹² No podemos determinar cuál era la base de este órgano porque estas páginas están deterioradas en su mitad inferior, pasto de la voracidad de roedores. Parece que además del flautado básico, tenía una docena, quincena, decinovenas, compuestas de lleno de tres caños por punto, címbala de tres caños por punto, una dulzaina, de estaño, en la fachada; la caja ha de medir 24 pies de alta por 18 de ancha, y ha de ser de nogal y las pilastras de pino. Se le añade luego un registro de corneta de cinco caños por punto (?). El resto del documento referente al órgano no es utilizable.

El sistema de pago nos era desconocido: se le conceden a Olite las primicias durante tres años, comenzando el año 1688, a razón de 115 ducados; no los cobra en moneda sino en especie, de grano (trigo, cebada), y habrá que llevarlo a Viana, la villa natal del maestro, o a Estella, según determine en cada momento, y a costa del pueblo. Quiso ser previsor: Si algún año cae piedra y se pierde la cosecha, no ha de redundar en perjuicio de Francisco de Olite sino que la pérdida sufre la iglesia, y el cobro se prolonga un año más. Otra ventaja que logró Olite fue asegurarse la manutención por cuenta de la villa «el gasto que el susodicho hiziere de su comida en esta villa mientras durare el componer y asentar el órgano lo a de suplir dicha yglesia y la dha Villa».⁹³ El órgano se tasó en 400 ducados, por tanto que-

91 ADP C/ 1153, núm. 8.

92 *Ibidem*, fol. 1.

93 *Ibidem*, fol. 33.

daban 50 ducados de deuda, que la villa se comprometió a pagar en moneda al año siguiente al último arrendamiento de las primicias. A su vez Olite se obliga a cumplir con ciertas obligaciones que tiene la iglesia: pagar 12 ducados al sacristán, cuarenta robos de trigo en especie al organista, dos ducados para las misas del Espíritu Santo y doce cántaros de vino al tiempo de la muda. Le dieron el órgano viejo, por quitarse un pegote; según el abad Antonio de Urabain «el órgano biexo de dha Yglesia en distintos tiempos se a reconocido por maestros de la facultad quienes han querido componer y adreçar, lo an dexado pior en que se an gastado muchos dineros, y es tan biexo y tan malo que no se puede seruir en la dha Yglesia, ni a habido persona que por adquirirlo ofrezca cosa alguna aunque se quisiera bender».⁹⁴

Entre tanto llegó a noticia de Félix de Yoldi, que Olite había comenzado a trabajar de acuerdo con el contrato, y presentó querrela ante el tribunal eclesiástico: «lo uno porque aquella (escritura) se a echo sin permiso de vmd, y lo otro por no hauerse puesto a remate dha obra, no hauer llamado a los maestros por carteles, siendo precisa obligación», proponiendo bajar el precio, si se hubiera hecho «a remate de candelas» él «bajara el precio, como en qualquier caso baja dicha obra en cinquenta ducados, que viene a quedar dicha fabrica del órgano en Trecientos y cinquenta ducados».⁹⁵

Se mandó detener la obra y tasar todo el trabajo realizado hasta entonces por Olite, y subastar la obra, previa comunicación mediante carteles en diversos lugares.

El abad tuvo que hacer el informe sobre el estado de cuentas, demostrando que no tenía deudas; y como parece que no estaba muy satisfecho con el giro que tomaban los acontecimientos insistía en que el precio estipulado con Olite era una ganga: «pues me consta aora seis años, un órgano que se baxo para la Yglesia de Dicastillo del mismo genero y calidad que el que se pretende hacer, costo settecientos ducados».⁹⁶ Hay que suponer que el abad no era demasiado perito en materia de órganos, pues no es imaginable semejante diferencia en dos instrumentos iguales hechos para pueblos próximos.

En este punto del litigio intervino Joanes Apecechea, pero no tuvo ninguna influencia en los acontecimientos. Francisco de Olite desistió de hacer el órgano y el procedimiento continuó cumpliendo todas las exigencias de las sinodales. Se pusieron carteles «cumpliendo con el decreto del Bicarío general...el primero en las puertas del Real Consejo de Nabarra y assibien en las de Estella, y en la Villa de Los Arcos donde se halla al presente un religioso franc (iscano) maestro de hacer órganos (sería Fr. José Echevarría?) donde

94 *Ibidem*, fol. 15.

95 *Ibidem*, fol. 1.

96 *Ibidem*, fol. 16.

esta aziendo uno para la parrochial de dha villa, y también se ponen en la villa de Lerin, Allo, Dicastillo, Arroniz que son lugares zircumbecinos y en todos ellos señalando el día del remate y la ora. Y que la postura estaba por Félix de Yoldi, Maestro de azer órganos en trecientos y cinquenta ducados».⁹⁷ El Vicario ordenó que a continuación «que para la fabrica del órgano de dha Yglesia de Arellano se encienda candela sobre la postura de los trecientos y cinquenta ducados q hace Félix de Yoldi tomando el horgano biejo de dha Iglesia ...señalando tres días festivos y el ultimo para que parezcan los maestros que quisieren».⁹⁸ El 28 de octubre de 1687 se hizo la primera subasta; cuatro días más tarde «En la Iglesia parrochial de la dha Billa el primero de nobiembre del dho año, entre dos y tres de la tarde habiendo tañido la campana mayor, para efecto de encender la segunda candela y por ser dia de todos Santos y concurrir todos los feligreses e interesados de la Yglesia, se les adbirtio ser esta la segunda candela para efecto de azer el órgano y auiendoles dado a entender como estaba la obra en trecientos y cinquenta ducados por Félix de Yoldi quien izo la rebaja de cinquenta ducados a Frnco de Olite, maestro assibien de azer horganos, no pareció persona que rebaxase la dha obra. Y por no aber Esno. ni notario en la dha Billa ize yo el abad este auto siendo testigos d. Juan Ramírez y Felipe Garcia quienes firmaron conmigo».⁹⁹

Unos días más tarde, posiblemente el siguiente domingo, se encendió la tercera candela y se adjudicó a Yoldi. Hay que suponer que el órgano contratado era de pequeñas dimensiones, a juzgar por el precio. Recuérdese que el órgano que contrató Juan Jorge de La Fuente hacia 1613 valía 400 ducados.

No son estos los únicos organeros navarros que trabajaron en el siglo XVII, puesto que conocemos los nombres de otros dos que aparecen como peritos inspectores oficiales, son Balerio Pérez, nombrado para revisar el órgano de Guillaume de Lupe en Tafalla y Agustín Borges que en Puente La Reina arregló el órgano cambiándole los fuelles, en 1646, labor por la que percibió 275 reales.¹⁰⁰

No desesperamos de poder encontrar nuevas noticias. La misma observación debiéramos hacer respecto de los pueblos y villas que renovaron o hicieron sus órganos en este siglo, por ejemplo Arguedas y Larraga, de cuyos órganos no conocemos contratos ni artífices que los hicieron.

97 *Ibidem*, fol. 20.

98 *Ibidem*, fol. 20.

99 *Ibidem*, fol. 20.

100 ADP C/ 407, núm. 3.

ORGANEROS FORÁNEOS EN NAVARRA

Como los organeros navarros se movieron por la Península, al menos los más conocidos, los foráneos llegaron a Navarra y en ella compartieron los trabajos con los nativos y en algunos casos colaboraron con ellos.

El primero que queremos citar es Guillaume de Lupe, cuya obra numerosa es estudiada ampliamente por Pedro Calahorra en la obra citada. Probablemente de origen francés residió en Tarazona, y trabajó mucho en Aragón. Se asomó a Navarra, al menos para hacer el órgano de Tafalla en 1581.¹⁰¹

En el órgano que construyó para la iglesia parroquial de Tafalla por el precio de 550 ducados, hay detalles y exigencias singulares: un temblante, un atambor y unos ruiseñores; «la caja de pino, delantera y lados, con sus molduras y sus arquetos, conforme la traza que está hecha en la iglesia de Palacio en la ciudad de Logroño»... «y los fuelles an de ser de cordobán conforme a los de la Yglesia de palacio de Logroño, mas a de ser de estaño que ade conprar de barra, bueno de ynglaterra sellado, mas catorce cordobanes bien adobados y blancos y quatro docenas de baldreses y los fuelles an de ser de nogal bueno...»,¹⁰² Le exigieron trasladarse a Tafalla «para hazer en ella los caños y flautas del dho órgano», el resto «puede hazer en su cassa en la dha ciudad de Tarazona o donde le pareciere»; además debe dar «fianzas llenas y abonadas en la ciudad de Tarazona». Los baldreses de que se habla en este contrato deben entenderse según la definición que Sebastián de Covarrubias dio en su célebre Tesoro de la Lengua Castellana «cuero muy floxo de que se hacen los pliegues de los fuelles»;¹⁰³ esta definición se ajusta mejor que la que da el Diccionario de la Real Academia.

Guillaume de Lupe tuvo problemas para cobrar las deudas; se trasladó con su familia a Tafalla y después de cierto tiempo no le pagaban: «a mas de dos meses que el supp^{te} esta con su casa y oficiales en la dha Villa de Tafalla trabajando y haziendo el dho órgano a más la costa, y los dhos chantre, alde. y jurados aunque requeridos no le quieren pagar las tandas caydas, que son doscientos y cinquenta ducados»; para forzar su petición amenazó con abandonar la obra «la deuda es tan justa y tal que a no pagarle al supp^{te} le será necesario desamparar la obra.» El pleito está inconcuso; optando por la solución optimista, imaginamos que esto se debe a que accedieron a pagarle.

101 ADP C/ 437, núm. 1.

102 Ibídem, fol. 2.

103 Sebastián de COVARRUBIAS, *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*. Edición preparada por Martín de Riquer, según la edición de 1611. Barcelona, 1943.

Jacinto del Río

Louis Jambou, en el estudio antes citado, dice de Jacinto del Río: «Es el caso de Jacinto del Río, natural de Navarrete, que solamente aparece en 1662-63 en la catedral de Sigüenza donde reforma sustancialmente —5.760 rs— los dos órganos del Coro». ¹⁰⁴ Aquí el musicólogo acepta una opinión generalizada sobre el origen de Jacinto del Río. Si hubiéramos de atender a las afirmaciones que de sí mismo hace, él o su procurador, en los diversos procesos no sabríamos a qué atenernos; incluso aventuraríamos la hipótesis de que este importante artífice era navarro, aunque por razones desconocidas o por puro oportunismo cambiaba la ciudad de origen; dos veces afirma ser de Sangüesa, natural y vecino de esta villa, en otra ocasión, a lo largo del proceso entablado con Baquedano por las irregularidades de la fabricación del órgano de Obanos; siete años más tarde, 1642, afirma que es vecino de Navarrete del Reyno de Castilla, y en 1653 se presenta como vecino de Corella.

Creemos poder afirmar con toda certeza que ninguna de las ciudades mencionadas es la patria de este organero, polifacético y andariego. En la querrela criminal interpuesta contra el presbítero Joan de Marcoello, de Rentería, se clarifica este punto. ¹⁰⁵

En efecto, los diversos testigos que pasan por el tribunal, afirman que el «dho Jacinto del Rio es de ALCOLEA DEL REYNO DE ARAGÓN»; el escribano real Ignacio Olarte asegura: «el dho Jacinto del Rio es Natural de Alcolea del Reyno de Aragón. Caso en la ciudad de Corella con persona de su calidad y avisto y sabe que el dho Jacinto del Ríos es Maestro de acer horganos y como tal a echo en esta Villa un horgano muy sumptuoso. Y al dicho Jacinto del Rio assi en esta Villa desde un año y medio que en ella assite como en otras villas y Lugares de esta Prouincia le a visto proceder como hombre principal, y por tal se a tratado y comunicado portándose con muchos respetos...», ¹⁰⁶ Agustín Irarrazabal y Otalora, Caballero de la Orden de Santiago, «vecino de la dha Villa y auiendo jurado en forma debida en la cruz de Santiago que trae en el pecho... Tiene noticia que el dho Jacinto es natural de la Villa de Alcolea en el reyno de Aragón... y que caso con muger en la ciudad de Corella persona de su misma calidad». ¹⁰⁷ Y el propio Jacinto del Río por medio de su procurador afirma «Primeramente que ablando sin animo de Jactancia el dicho Jacinto del Rio es persona Principal, Natural de la Villa de Alcolea Çinca del Reyno de Aragón, y como tal caso en la ciudad

104 Louis JAMBOU, estudio citado, p. 30.

105 ADP C/ 1034, núm. 5.

106 *Ibidem*, fol. 5.

107 *Ibidem*, fol. 10.

de Corella con muger de igual calidad, y de profesión asido y es maestro de hacer órganos, y en el y en todo lo demás, en las partes y lugares adonde a andado exerciendo su profesión, como tal hombre principal a tratado y comunicado, no solo con sus iguales y personas de mas su posición...». ¹⁰⁸ Siendo de Alcolea del Cinca tiene más sentido el insulto que le dirigió Marcuello: «Jacinto del Rio es un mal hombre engañador y que nadie se fiase en el, y que era un *catalán traidor...*»; ¹⁰⁹ y éste debió ser el peor insulto, porque en él insiste en la presentación de la querrela criminal.

Este organero que trabajó poco por Castilla, lo hizo con gran asiduidad en Navarra y en las áreas dependientes de la diócesis de Pamplona: hizo los órganos de Lodosa y Mendavia, en 1654 hizo el órgano de Deva, arregló el de Oyarzun en 1666, e hizo un órgano en Rentería por el que cobró 15.400 reales ¹¹⁰ precio que supera en mucho a todos los que hemos visto hasta ahora. Conocemos su intervención en la construcción del órgano de Obanos. Este aragonés de Alcolea del Cinca (Huesca) se casó en Corella con Ana María de Arellano. ¹¹¹

LOS ÓRGANOS DE LODOSA Y MENDAVIA

El proceso con Marcuello nos mueve a pensar que este organero era un poco puntilloso y celoso de su honor; estos otros nos manifiestan otras facetas de su personalidad; no es la menos importante su habilidad para los negocios.

El órgano de Lodosa se tasó en 1.000 ducados según la escritura: «lo ade acer y ponello en la dha parrochia dentro del año de modo que esté para tañerse, a tassacion que no pase de mil ducados y si pasara la tal tasación y balor del dho órgano no este obligado el primiciero a pagar sino tan solo los mil ducados...». ¹¹² De este precio contratado, cobraba inmediatamente 600 ducados; rara habilidad la de este organero para conseguir entrega tan importante. Terminado el órgano por orden de Francisco de Alarcón, provisor «se mando tasar el dho órgano por Lorenzo de Vaquedano, de conformidad de las partes, y esta tasado aquel en trece mil ducientos y quarenta reales, como de todo ello nos a costado por papeles que ante nos se an presentado; ordenamos y mandamos cumplan en pagar y satisfacer al suplicante lo que se le restare debiendo conforme a la escritura arriba mencionada...

108 *Ibíd.*, fol. 1.

109 *Ibíd.*, fol. 5.

110 ADP C/ 855, núm. 24.

111 ADP C/ 840, núm. 3, fol. 18.

112 ADP C/ 817, núm. 33.

sin que sea visto darle ningún derecho al suplicante por lo que exceda la tasación de los mil ducados en que se concertó la obra al principio...». Este decreto es de 1653, y la escritura era de 1642; en esta ocasión la ventaja que obtuvo cobrando los 600 primeros ducados inmediatamente, quedó descompensada por la demora en cobrar el resto. En Lodosa se excusaban para no pagar en el especioso pretexto de que «no hubo licencia del Conde de Lodosa como patrono mere lego que dicen es de la dha Yglesia», por lo cual Del Río en su petición dirigida al Vicario insiste porque «a menos que les mande con rigor no lo harán y al suplicante se le recrecen los gastos excesivos en venir a esta ciudad». Otra excusa alegada por el primiciero fue la existencia de otras deudas anteriores o privilegiadas.

El órgano era de los llamados «medio órgano» y no ofrece particularidades, salvo que lleva dos quincenas en un registro y dos decinovenas en un registro; lleva un lleno de cinco caños por punto, un nasarte de mano derecha y una dulçaina. Tiempo para hacerlo, un año; al finalizar el órgano y entregarlo cobraba otros 100 ducados y durante los otros tres años a razón de 100 ducados; este pago a plazos traía sus problemas.

Este mismo año en que pelea por terminar de cobrar el órgano de Lodosa, lo hallamos haciendo otro órgano en Mendavia.¹¹³ Aquí se complicó la vida porque además de hacer el órgano contratado exhibió sus capacidades artesanales: «horgano, sillas del Monumento, un quarto nuevo de ladrillo, a la parte de afuera de la dha Iglesia y dentro del cimiterio donde están los fuelles, unos candeleros de fiesta plateados, unos bancos de respaldo, y todo lo demás...»,¹¹⁴ tal es la enumeración de las obras realizadas. El importe total era de tres mil cien ducados. Dos años después de realizado el trabajo aún le debía la villa de Mendavia más de mil ducados. Se ponen de acuerdo para saldar las deudas de la siguiente forma: Jacinto del Río tiene un acreedor en Mendavia, Gonzalo de Liñán, a quien debe 500 ducados; a Liñán le cede los derechos que tiene sobre los mil ducados; pero con la condición de que Liñán le adelante otros 120 ducados más y Del Río cobre directamente de la Iglesia 1.680 reales (unos 152,7 ducados); el resto se lo cede, y lo cobrará a razón de 100 ducados al año, más un 4 por ciento de censo; si estos derechos y cobros superan en algo, mucho o poco, a la deuda que tenía con Liñán, Del Río hace gracia de todo. Probablemente tenía más necesidad de ducados en mano que de esperanzas de cobrarlos en mayor cuantía.

El órgano contratado en la sacristía de la parroquia de Mendavia era parecido al de Lodosa; no aparecen el lleno, nasarte y dulçaina, sino «una veynte y dosena y veinte y nobena»; en la tasación se habla del valor del

113 ADP C/ 840, núm. 3.

114 *Ibidem*, fols. 10 y 11.

«zoque» o «zoquete» e ingenio; tasador el mismo Baquedano; su valoración sólo excedía en unos 54 ducados al valor estimado en el contrato.¹¹⁵

Juan de Maraya

Oriundo de Burgos, hizo incursiones por Navarra donde fabricó el órgano de Villafranca, y probablemente otros. En efecto, en el pleito sostenido por Obanos contra Baquedano se trató de que Maraya hiciera el órgano de esta Villa, y al proponerlo se recuerda que ha hecho varios órganos en el reino de Navarra, y ciertamente no podía aludirse a este de Villafranca que se construyó siete años más tarde. Estaba casado con Ana Rubio, vecina de Burgos, con quien tuvo tres hijos Ana Josepha, Francisco y Benito que vivieron bajo la custodia de su madre al morir Juan de Maraya.

No se encuentra escritura de contrato de este órgano; el acta levantada por el escribano Francisco Ros y Valles nos certifica del precio del instrumento, de su constructor y algún otro detalle: «...he aliado el órgano que Juan Maraya hizo para la Yglessia parrochial de ella fue tassado en ocho mil nobecientos y cincuenta reales, resarcidos los quinientos reales en que se tasaron la cañutería del órgano uiejo como consta mas por extenso de la tasación que se hizo por mi presencia en veynte y cinco de abril de mil seyscientos cinquenta y siete, y por la carta de pago que otorgo por mi presencia el dho Juan de Maraya... consta aber recibido a cuenta de los dichos ocho mil nobecientos y cincuenta reales, tres mil ochocientos nobenta y ocho reales y medio, y por otra carta de pago también por mi presencia confeso aber recibido a la misma cuenta mil ducientos y treinta y un reales, e ademas desto consta en el libro de las cuentas de la dicha primicia por una partida que esta al folio 20 del dicho libro, aberse pagado a los herederos de el dicho Joan de Maraya, quinientos reales como todo consta por los dichos instrumentos... y según lo referido, debe la dicha primicia tres mil trescientos y veynte reales y medio».¹¹⁶

Parece que la iglesia se hallaba muy escasa de recursos, pues de todos los frutos de la primicia «solamente esta arrendado el mosto tocante a ella de el año antecedente, éste y el siguiente a Joan Fran^{co} zapata morentin y Martin gracia olloqui, con obligación de pagar dos reales y medio de cada cántaro de mosto de diez y ocho pintas cada uno...». Si la iglesia no logró vender los demás frutos primiciales, los herederos de Maraya debieron esperar bastante tiempo antes de cobrar sus derechos que equivalían a más de 1.300 cántaros de vino.

115 *Ibidem*, fol. 70.

116 ADP C/ 859, núm. 11, fol. 3.

Guido Baldo Fulgencio

Italiano de origen, se avecindó en Ablitas, construyó un órgano en Milagro y otro en Valtierra, adrezó uno pequeño y otro grande en Ujué y terminó sus días en el Monasterio de Iranzu (Navarra), en 1644.

Pedro Calahorra dice de este organero: «Esta ausencia (de Guillaume de Lupe) y la posible urgencia del reparo pudo determinar el que el 27 de agosto de 1608 se pagase a Guido Baldo, italiano por unos reparos que hizo en el órgano, que por relación de Aguilera constó ser necesarios, 43 reales, esto es, 4 libras 6 sueldos, según relación de los Libros de Fábrica».¹¹⁷ No se tienen muchas noticias de este italiano afincado por estas tierras.

El órgano que hizo para Milagro era un «quarto de órgano» cuya base lo constituye el flautado de seys palmos y medio y que en este caso se dice «de siete palmos»; tiene una octava, quincena veintidosena, dulzaynas, camusadico, rui señor y atambor; la caja la hace la iglesia por su cuenta; el precio se fija en 160 ducados, y el tiempo para hacerlo «todo el mes de agosto del año de mil seys^{os} catorce».¹¹⁸ Se comprometió a la asistencia del órgano durante dos años; la villa se reservaba el derecho de inspección mediante perito y en caso de no ser aceptable, Guido tendría que repararlo a su costa.

Los 160 ducados «de buena moneda corriente y pasante en su reyno» se entregarán «desta manera, la mitad de los dhos ciento y sesenta ducados para el día que assi pusiese en su lugar el dho órgano y la otra mitad para de alla en un año, sin otro plazo... y adbierten que aunque es assi que el dho Sr Vicario general en su dha probision dice que después de acabado el dho órgano se haga tassar conforme a las constituciones sinodales deste obispado les aparecido mejor y mas varato de esta forma que no a tassacion».

Guido no concluyó el órgano según la letra del contrato y omitió poner las dulzainas y «otras mesturas». En 1634, veinte años después, el procurador del organero alega que él lo entregó a su tiempo, que durante todo este lapso lo han utilizado sin que hayan protestado los organistas, y si ahora está mal «es por el mal tratamiento que le an hecho los organistas que an tañido y para que eche de ber por lo que mi parte dexo de acabar, no a tenido ni tiene daño alguno, es prueba concluyente en no haber tratado de que lo hiciese en estos beynte años porque asser necesario lo hubieran pedido los organistas luego que lo entregó».¹¹⁹

No le faltaba lógica a Baldo Fulgencio y razonaba así para explicar por qué «no puso las mesturas»: «las dichas dos mesturas que faltan son para órgano de Yglessias cathedrales en que suele hauer grandes maestros de tañer y

117 Pedro CALAHORRA, obra citada, p. 162.

118 ADP C/ 351, núm. 11, fol. 2.

119 *Ibidem*, fol. 22.

templar, por ser de mucha dificultad el templar las dhas mesturas y muy fáciles de destemplar y assi es en mayor beneficio desta dha Yglessia en no hacerse las dhas dos mesturas...». Cuando entregó el órgano, veinte años antes, parece que nadie reclamó, pero pasados éstos, cuando Guido trataba de cobrar lo que restaba, le exigieron completar el órgano. Finalmente cedió y se comprometió a hacer las mesturas; el vicario nombró como perito a Vicente Zapata para que «reconozca el dho órgano y declare si esta hecho conforme a lo capitulado en la escritura de concierto» ordenando a Guido Baldo que nombre otro perito como su representante.¹²⁰

Ignoramos si Guido Baldo permaneció mucho tiempo retirado en Iranzu o si le sorprendió la enfermedad hallándose allí por razón de su trabajo; la certificación de su confesor, no da lugar a dudas sobre su preparación para morir, y su devoción al colegio de Jesuítas de Tudela; ello parece indicar que no tenía allegados a los que tuviera obligación de dejar su herencia; por otra parte todo indica que el óbito ocurrió con bastante rapidez.

«Doy fe y testimonio yo fr Romeo Monje cisterciense y Combentual de este Real Monasterio de nra S^a de Yranzu que a beynte y nuebe de agosto del año de mil seiscientos y quarenta y quatro confesse en la ora de la muerte a Guido Baldo Fulgencio vecino q dijo ser de Ablitas, oficial de hacer órganos, el qual murió recibidos los sacramentos y dijo que sus papeles quedaban en poder del Rector del Collegio de la Compañía de Jesu de la ciudad de Tudela y que dejaba por su heredero y con toda su hacienda al dho Collegio y por no hauer es¹⁰ Real en el dho Combento por estar fundado en desierto que de ello pudiera dar testimonio, le di yo como su confesor a pedime¹⁰ del P^c fray Martín de Yruegui de la dha Compañía y procurador del dho Collegio, siendo testigos dn Miguel de Luquin Abad de Yriñuela y el p^c fray Nicolás de Gomara Religioso del dho Combento a doce de sep^c del sobredicho año de mil seis^{os} y qta y quatro». ¹²¹ Uno de los principales ingresos que los herederos esperaban recibir, era el pago de los 70 ducados que le adeudaba Ujué «... es assi que el dho Guido Baldo Fulgencio adreço un órgano pequeño para la Yglessia parrochial de nra Señora de Uxue y tam^{en} ádrelo otro órgano grande los quales fueron reconocidos por Dn Martin de Ligara^o Maestro de Capilla de la dha Yglessia y se obligaron los beneficiados y cauildo della de pagarle Setenta ducados los treinta y cinco por todo el mes de setiembre del dicho año y los otros treinta y cinco ducados restantes por todo el mes de septiembre del año de mil seys^{os} quarenta y cinco sin otros planos con las costas de su cobrança ...». ¹²²

120 *Ibidem*, fol. 34.

121 ADP C/ 585, núm. 14, fol. 5.

122 *Ibidem*, fol. 3. En otro documento se especifica la deuda: "72 reales por 18

Jerónimo Roch

Este mallorquín, maestro de hacer órganos, residió algún tiempo en Pamplona; en su contrato aparece su calidad de presbítero; en 1607 arregló el órgano de Tolosa y en 1606 hizo el órgano de Lumbier. No se conoce el contrato ni las características del órgano, pero en cambio se encuentra el contrato que hace con Joan de la Hera, vecino de Lumbier y ensamblador, de una caja para el órgano de dicha Villa. Por ser el único caso que hemos encontrado de esta índole transcribimos los párrafos casi íntegros:

«Hieronimo Roche dio y encargo ...una caxa nueva...de buena y limpia madera, bien y perfectamente trabajada poniendo seis pilares labrados con artesones, o empedrado y su media caña. Y en lo alto de los pilares sus carielas (?) que reciuán los frontispicios y los paneles de caxa an de ser a modo de esquina de diamante, bien labrados.

ítem las bueltas que reciben las calles de fuera an de ser llanas y la una buelta ade llegar asta la pared por la una parte y al otro lado se a de hazer una puerta.

ítem de la pared a la caxa del órgano ade quedar de gueco dos pies y se a de cerrar el gueco por los dos lados y por la parte de arriua y en un lado una puerta con la propia labor que los panelles llevan.

ítem, de las espaldas del órgano de las partes de las paredes se han de hazer dos puertas medias de buena madera con la seguridad y perfeccion que convenga de modo que estas dos puertas an de servir para las flautas y mas abaxo a de hazer una puerta para el secreto y los juegos de teclas y registros.

ítem, de los pilares del órgano hasta la armadura ha de poner cuatro barrones para poner tablas que sirvan de andamio para templar el órgano.

ítem, a de tener la caxa siete castillos y se han de hazer con su tabla bien labrados conforme la traza que le diere dho Mosen Hieronimo.

ítem finalmente el dho Joan de la Era ha de hazer y acabar la dha caxa con todos sus cumplimientos dexando cerrada bien y perfetamente con sus barras de hierro, algoazas, clavazon y cerrajas y llaves poniendo la madera, tablas y pilares de la grosura y largura necesarias abriendo en la pared agujeros para asentar el órgano y para el caño del viento... Y también a dehazer y poner el didho Joan de la era, las puertas de la caxa del órgano bien echas con su liento por dentro y fuera. Y para el juego de teclas a de hazer también una puerta cerrada y llave y al lado de las teclas sus ménsulas labradas y conforme a estas condiciones el dicho Joan de la era se obligo de hazer

días que se ocupo (en el aderezo) más 47 y medio (Baldreses) y cola, carbón tablas y plomo que todas las partidas acen 779 reales". (ADP 882, núm. 25.)

y q. hará la dicha caja echa deuidamente con todo lo que pidiere la obra para su perficion...

Ítem el dicho Mossen Hiueronimo ofrecio de pagar al dicho Joan de la Era por hazer y asentar la dicha caja y lo demás que esta referido la suma de mili y quarenta reales, y aquellos se obligo con sus bienes y rentas que tiene y con el reciuo del dicho órgano que se los dará y pagara al dicho Joan de la Era o a quien tuviere su poder desta manera, trescientos y quarenta reales para el día y fiesta de San Joan Baptista primero veniente deste año y los setecientos reales que restan, los dos primeros plazos que tiene que hauer el dicho Mossen Hieronimo de la Yglessia y primicia dela dicha Villa por yguales partes a cuenta del dicho órgano... Y con esto ambas partes loando y ratificando este convenio y capitulaciones se obligaron a cumplir este su tenor sin excusa alguna sopena de quinientos ducados de pena convencional aplicaderos por mitad para el fisco y la parte sucediente...». Juan de la Hera o Era que aparece como ensamblador y arquitecto «tomo en su compañía a Juan deoray y Joanes de Huici su yerno para dar acuada la dha obra para el dia que estaba obligado trabajándola a medias a ganancia y pérdida...» por ello se vio obligado a otorgar su poder para que ambos reclamasen la parte que les correspondía a los primicieros y a Hieronimo Roch; en caso de que no lograsen cobrar, debería adelantar de su propio bolsillo, porque así lo determinó el alcalde de la villa, determinación que fue luego confirmada por «la corte maior deste Reyno». ¹²³ Aún colaboraron otra vez, por lo menos, Mosén Hieronimo Roch y Juan de la Hera, en otro órgano, cuya ubicación no sabemos, en 1610; debía tratarse de un órgano pequeño pues de tal se califica la «caxa» que para él hizo el ensamblador. ¹²⁴

Y con este mallorquín ponemos punto a esta contribución al conocimiento de organistas y organeros en la Navarra del siglo XVII; la desempolvadura de casi tres docenas de documentos del riquísimo ADP, ha significado la noticia o el mejor conocimiento de más de una veintena de nombres representativos de una noble y profusa actividad musical en el Reino de Navarra; esperamos y deseamos que futuras aportaciones completen el panorama. ¹²⁵

Claudio ZUDAIRE HUARTE

123 ADP C/ 217, núm. 18, fols. 5 y 6.

124 ADP 435, núm. 2.

125 Después de haber sido entregado a la imprenta el presente trabajo hemos leído el artículo titulado *La música en la Parroquia de Viana (Navarra) siglos XVI y XVII* de Juan CRUZ LABEAGA MENDIOLA, publicado en "Príncipe de Viana", núms. 158-159, pp. 212 y 226, en que se da cuenta de las actividades de alguno de los organeros aquí estudiados en la parroquia de Viana, Guillaume de Lupe construyendo el órgano para dicha iglesia, y Jacinto del Río, Lorenzo López de Galarreta, Juan de Tábar y Francisco de Olite reparándolo en diversas ocasiones, y los La Fuente como repasadores habituales durante muchos años.

APÉNDICE

Petición del Procurador en nombre de Urroz.

(ADP C/ 45, núm. 9)

«Martinus de Verrobi procurator dni. Caroli de Urroz sacerdotis atque beneficiad loci de Urroz, narrat, dicit et proponit agendo et agere volendo ut hanc petitionem siue lebellum dirigendo contra et adversus vicarios beneficiatos et primiciarios eccles. parrochialis dicti loci de Urroz conjunctim et divisim pro ut eos attinget vel attingere potest, et dicit dictus Carolus actor prestitit servitium in dicta eccla. parochyali de Urroz tangendo organa illius dicte eccles. omnibus diebus atque horis solitis et consuetis tangi in divinis officiis totis suis viribus cura et diligentia intempus atq, spatium quatorde cim ann. expresso mandato consensu atq. etiam volúntate dictor, adversarior. totius loci absq aliqua contraticione eor. negatione eor. et cum dicti adversarii solvissent dicto actori octo ducatos sive valorem octo ducator. pro solutione duor, annr. solvendo quattuor ducatos pro quolibet anno pro reliquis duodecim annis recusarunt et recusant suam sibi solvere mercedem suo labore atq justitia acquisitam et si sepius atq sepissime fuerint requisiti dicti adversarii ut solverent dicto actori, nolluerunt neque volunt solvere absque aliquo litis jurgio in quo dictus actor plurimum damnificatr. cum dicti adversarii detineant, detinent et occupant mercedem sibi debitam jure non solum nature civili et canónico sed etiam divino quare cum predicta vera sint petit et requirit prenomínatus procurator utq viam definitam et omni alio jure via modo et forma quibus melius fieri potest condemnetis dictos reos in quadraginta et octo ducatos áureos, et condemnatos justis remeddís compellatis ad solvendum realiter et cum effectu dicto actori dictos quadraginta et octo ducatos áureos pro dicta mercede dictor. duodecim annr. quibus sua organa suum servitium adhuibuit simul etiam cum ómnibus damnis interesse et expensis.»

Contrato de conducción de Bernabé Fortunio.

(ADP C/ 797, núm. 22) .

«En la villa de Alio a diez y siete días del mes de diciembre del año de mili seiscientos y treynta y ocho ante mi el Es^{no} y testigos infrascritos parecieron pntes. de la una parte don Juan López García presbítero, Pedro Fernandez y Domingo Rodríguez vecinos déla dha villa y primicieros de la parroquial de la dha villa, y de la otra parte pareció pnte Benito Gómez natural de la Villa de Sesma, y dijeron que abra algunos años esta por prober el oficio de organista de la dha parroquial y por no exercitarse aquel a recebido gran daño y para escusarsele en adelante y que con mayor honra se sirba el culto divino acordaron los dhos primicieros en nom^e de la dha yglesia mediante la licencia que para conducir organista tienen del señor obispo de este obispado conducieron por tal organista de la dha yglesia por tiempo de un año al dho Benito Gómez con el salario y condiciones y obligaciones siguientes.

— Primeramente dijeron los dhos primicieros hacen la dha conduccion en favor del dho Benito Gomez por el tiempo de un año contadero del dia de la natibidad del señor primero beniente y se acabara de cumplir en semejante día, y a ello se obligo en forma con su persona y bienes.

— Ittem se componen y conciertan los dhos primicieros con el dho Benito Gomez que por serbir de tal organista durante el dho año se le aya de dar y pagar de los propios y rentas de la dha Yglesia la suma de quarenta ducados pagaderos aquellos de quatro en quatro meses, tanto en uno como en otro, que el primero plazo a de ser a fin de abril del año primero beniente y de alli a otros quatro meses, otra tanta cantidad y al fin del año se le aya de pagar el tercer tercio tanto en uno como en otro; y con esto assi bien de mas de los quarenta dhos ducados se le aya de dar al dho Benito Gomez dos cargas de trigo y que an de serbir de salario como los quarenta ducados ariba dhos y conque las dhas dos cargas de trigo la una de ellas se le aya de dar luego de pnte. y la otra carga al fin del primer plazo.

— Ittem fue conbenido entre las dhas partes que el dho Benito Gómez sea obligado como desde ahora se obliga de tañer el dho órgano todos los días y beces que se le ordenen por el Bicario y cabildo de la dha iglesia y por cada vez que faltare tenga dos reales de pena.

— Ittem que no pueda salir de la dha villa menos de con licencia del Bicario y cabildo y por el tiempo que se la dieren y no por mas, so pena por cada día que faltare sin la dha licencia de otros dos reales.

— Ittem que no pueda servir a otra parte sin cumplir el dho año y si se fuera pierda diez ducados de su salario.

— Ittem que si algún beneficiado o clerigo de misa se quisiere inoctrinar a cantar, lo aya de hacer sin llebar otro interese del ariba dcho.

Y de cumplir lo asi según que queda referido se obligo el dho Benito Gómez con su persona y bienes raices y muebles habidos y por haber y los dhos primicieros al cumpto. de lo por ellos otorgado obligaron los propios y rentas de la dha iglesia y para mayor firmeza de lo susodicho el dho Benito Gómez como menor de los veynte y cinco años y mayor de los catorce Renun^o la Restitu^{on} yn integrum de quele certifique yo el dho Esno, y amas dello juro a Dios Ntro. Sr. y a una señal de cruz tal qual esta y de no yr con esta Es^{ta} ni de pedir absolución de este Jura^{to} a ntr. muy santo padre ni a otro juez que se la pueda conceder y si tal pidiere y se le concediere no usara de ella y para mayor firmeza dio por su fiador de cumplirlo asi a Fco Gómez su padre Vec^o de la Billa de Sesma el qual estando pnte. renunciando la autentica ... por tal se constituyó y obligo a ello con su persona y bienes rentas muebles y a la indenidad del dho su hijo quien también se obligo a yudar a cantar al dho cabildo en todas las ocasiones que le mandaren. Y todos los dhos otorgantes puedan ser compelidos...»

Contrato de Juan Joseph de Ciordia.

(ADP 1109, núm. 13)

«En la villa de Allo a primeros de abril del años de mil seiscientos setenta y quatro, ante mi el escribano y testigos infras^{os} parecieron pntes. de la una parte los señores Frnco de Oteiza alcalde, Martin López Sesma y Thomas de Ysua, alde y regidores de la dha Villa, don Pedro Mathias de Torres y Joan de Montoya, primicieros de la iglesia paroqal de ella, los dhos alde. y regidores, como patronos

de la Villa de la dha Yglesia y horden berbal para todo lo infrasto del cabildo eclesiastico y de todo el concejo de la dha villa por la facultad que por un auto se les tiene dado a los dhos alcalde y regidores de la una parte, y de la otra Juan Joseph de Ciordia Vecino y natural de la ciudad de Estela, maestro examinado por el Real Consejo y organista, y por estar vacante la escuela y órgano de la dha Villa de Allo le eligen por tal maestro y organista para que dho y no otro ejercicio tenga el susodicho a quien le conduce por tal y por tiempo de tres años contaderos desde la data de esta esc^{ta} con el salario de parte de la yglesia de quarenta y cinco ducados por razón del órgano y también la dha Yglesia y primicieros en su nom^e otros quinze ducados por la buena educación y enseñanza a los niños de la doctrina cristiana, y también la Villa por la asistencia de la escuela quinze ducados pagaderos de quatro en quatro meses así Villa como Iglesia tanto en una tanda y plazo como en otra, y mas lo acostumbrado por los niños que fueren a la Yglesia y así dijeron todos los sobre dichos conducen al dho Juan Joseph de Ciordia por maestroescuela y organista de la dha Villa de Allo —por tres años— con dichos salarios y con las condiciones siguientes:

—Primeramente que el dho Maestro tenga obligación todos los dias de asistir a los muchachos que fueren a la escuela, enseñándoles con puntualidad a leer y escribir y contar. Una campaña de la dha Iglesia para que todos los muchachos vayan a la Yglesia a decir la doctrina xrtiana como es costumbre

—Ítem que los dias de fiesta de cada quaresma de los dhos tres años aga salir a los muchachos de la dha villa por las calles cantando la doctrina cristiana como siempre se ha acostumbrado, yendo el dho maestro con ellos, enseñándoles la doctrina cristiana.

—Ítem les aya de dar dos liziones cada dia, y les registre las llanas a los que escribieren y lo mismo a los que quantan asistiendo a todo ello personalmente.

—Ítem que cada dia que faltare en la dha escuela sin licencia del alde y regimto que por timpo fueren tenga de pena quatro Reís para la bolsa de la Villa.

Atentos dhos alcalde y jurados por si y en nom^e del dho Concejo, en virtud de la faculta a ellos por el dada, se obligan con los bienes de la dha Villa, hazer que se paguen por todos los niños de los vezinos de ella desde que tubieren seis años hasta doze por enseñarles a leer un rouo de trigo y un cantaro de vino, y por los que supieren y enseñare a leer y escribir a dos rouos de trigo y dos cantaros de vino, y por los que enseñare a contar tres rouos de trigo y tres cantaros de vino.

—Ítem se obligan con los dhos vienes acerle dar los quinze ducados que la Villa le da en cadaun año de los propios de la Villa al maestro por enseñar la doctrina xstiana a todos los niños de la escuela, y estos se ayan de pagar por tercios.

—Ítem que también les ayan de dar los dhos primicieros y patronos en su nom^e por razón de organista en la dha Yglesia los dhos quarenta y cinco ducados, con las condiciones siguientes. Primte. dijeron los dhos patronos y primicieros hazer la dha conducion por si y después de la orden que tienen en razón de todo a Joan Joseph de Ciordia por tiempo de tres años por tal organista, contaderos desde la data de esta es^{ta} y a ello se obliga a serbir el dho órgano / ítem que los quarenta y cinco ducados se hayan de pagar de los propios y rentas de la dha Yglesia con obligación de buscar quien lebante los fuelles por su qta., y la paga de esta cantidad y de los otros quinze ducados a de ser por tercios. / ítem es condición que el dho organista sea obligado como desde luego se obliga de tañer el dho órgano todos los dias y veces que se le ordenare por el Vicario y Cabildo,

por cada vez que faltare tenga de pena dos reales aplicados para cera al sant^o Sacramt^o. / ítem que no pueda salir de la dha Villa menos de conformidad de los dichos patronos, Primicieros y Cabildo, y por el tiempo que le dieren, no por mas, pena de otros dos reales aplicados como queda dicho. / ítem que no pudiere ir a seruir de Maestro y organista a otra parte sin cumplir los dichos tres años, y si lo hiziere pierda diez ducados. / Iten que en qualquiera honrras de defuntos si les pareciere al dho Vicario y Cabildo le puedan obligar aque taña el órgano sin mas salrio. / ítem que si algún beneficiado o clérigo de misa quisiere enseñarse a cantar, lo aya de hacer sin lleuar otro interés, y lo mismo a los demás estudiantes de la dha Villa que están ordenados, y de cumplirlo asi en todo y por todo se obligan el dho Joan Joseph de Ciordia y todos con sus personas y uienes a lo que cada uno son obligados, y con las rentas de la Villa e Yglessia raizes y muebles haidos y por hauer, y tambien ayudar a cantar al dho cabildo todas las ocasiones que se le ordenare y a tañer las misas de la Virgen, y todos para sean compelidos a su cumplto a todos los jueces y jus^{as} de su magd y que con derecho puedan y deban conocer para que assi se lo agan cumplir y pagar como si fuera sent^a definitiba dada por Juez competente pasada en cosa juzgada a cuya jurisdiccion se sometieron renunciando las suyas propias y la ley si Combenerit de jurisdicione omnium iudicium, deque les certifique yo el dho Esno. Y assi lo otorgaron siendo testigos Diego Etayo Vezino de la Villa y Frn Diaz su criado mancebo natural déla Villa de Arellano que a todos doy fe conozco, y firmaron los que sauian con mi el escribano. Franco Oteyza, P^o Mathias Torres, Martin López, Diego de Etayo, Joan Joseph de Ciordia, Thomas de Ysaua, ante mi Joseph, Martin, a diez y seis de agosto de mil seiscientos setenta y seys.

Tasación del órgano que construyó Lorenzo de Baquedano para la parroquia de Obanos, hecha por Vicente Zapata y Jacinto del Río.

«En la villa de Obanos a beynte y seis dias del mes de marzo de mili seiscientos y treinta y cinco años ante mi el Es¹⁰ ynfrascrito, parecen presentes Vicente Zapata maestro de haçer órganos nombrado en el auto y prouisión precedente de su señoría Ilustrisima, y Jacinto del rrio assibien maestro en la misma facultad y ministerio nombrado para el efecto espressado en el decreto de arriva por Lorenzo Baquedano maestro de azer órganos, para acer entre ambos el rreconocimiento y tassacion del órgano q refiere la dha prouisión los quales de un parecer y voluntad dijeron q ellos an bisto y reconocido el dho órgano q esta al presente en el coro de la Yglessia parrochial desta Villa y abiendo tanteado y rreconocido su perfeccion y tassado su valor cada cossa por menudo habrán justas sus conciencias con la declaración siguiente:

—Primeramente dijeron q habiendo como queda dho bisto mirado y rreconocido el dho órgano alian q aquel esta bien y perfectamente echo y acabado sin que tenga ni alien en el defecto ni imperfeccion alguna.

—ítem tassan la caja en que esta el dho órgano en setecientos reales.

—Los fuelles en nobecientos y cinquenta, el secreto con panderete donde tiene la cañutería en seiscientos y ochenta rreales (fl 3)

—el portabiento donde se comunica el ayre para el flautado de la cara ducientos y setenta reales

—el teclado con sus tirantes ducientos y quarenta reales.

—Las dulçaynas con su zoquete e yngenio de registros seiscientos y ochenta rreales

—el flautado atapado otaba abaxo del de la cara y de entonçacion de treze palmos ochocientos y ochenta reales

—el flautado de la cara abierto otaba del atapado seiscientos y quarenta reales

—la docena Larga y por otro nombre quinta delgada trecientos y Beinte rreales

—La quincena otaba arriba del flautado de la cara duzientos rreales

—La beynte y dosena y principio del lleno con quatro diferencias mas, llamadas veynte y seisena y veynte y nobena duplicadas y todos los cinco caños están en un registro y partido de mano izquierda y mano derecha, quatrocientos y treinta y dos rreales.

—Los registros y canales ciento y cinquenta rreales

de suerte que el dho órgano conforme la quenta por menudo precedente vale con fuelles y los demás requisitos que ban asentados seis mil ciento y quarenta y dos reales; y por quanto tiene necesidad y le faltan puertas delante con dos lienzos y por las espaldas, de madera cubriendo el tablón entre torre y torre del portabiento, y la puerta del secreto que esta debaxo de las dulçaynas la tassaron también porque esto deje echo el dho vaquedano, para los recados y material que para ello son menester, ciento y quarenta rreales por ser cosa necessaria para la conserbacion del dho órgano, de suerte q junto esto con los seis mil ciento y quarenta y dos rreales, suma todo seis mil duçientos y ochenta y dos reales, y esta tassacion y declaración hizieron los dos oficiales mediante juramento que yo el Es¹⁰ ynfrascrito les rrecibi sobre la señal de la cruz y palabras de los Sanyos quatro ebangelios según dijeron sin defraudar a ninguna de las partes, y lo firmaron con mi el dho Es^o. Vicente Zapata, Jacinto del rrio. Ante mi Martin Pérez» (fl 4).

Contrato del nuevo órgano que hizo Baquedano para Obanos (1650)

«En la villa de Obanos a veinte y tres dias del mes de febrero de mil seiscientos y cinquenta años ante mi el escribano y testigos ynfrascritos parecieron presentes el Licenciado don Joan Vizcay Vicario de la parrochial de la dha Villa, Joan de Heneriz, alcalde ordinario de ella, Pedro Pérez de Riezu, Juan de Leoz, Joan de Yrisarri Bidegain, regidores y Joan de Heneri Primiciero mayor de la Yglessia parrochial de la una parte y Lorenzo de Galarreta y Baquedano maestro de hacer órganos, vezino de la villa de Lerin, de la otra e dixeron que an obtenido licencia del Probisor de este obispado para que el dicho Lorenzo de Baquedano haga un órgano parala dha Parrochial con toda perfección y bondad conforme a arte, y su tenor es el siguiente:

Nos el Doctor don Miguel Pérez Aguirre Probisor y Vicario General deste obispado de Pamplona...hazemos sauer q ante nos se presento la petición siguiente: El Sr Pedro Fernandez y Rada Procurador del Vicario y Primiceros Alcalde y Regimiento de la Villa de Obanos digo que Lorenzo de Galarreta y Baquedano hizo el órgano de la Yglessia parrochial de la dha Villa y hauiendo precedido licencia y escritura que consta se hizo esto puede hauer diez y nuebe años, y por no haberse tocado ni tenido cuidado del, vino a perderse mucha parte, de suerte que no se podia tocar, y biendo que el dho Lorenzo de Galarreta no ponía, pidieron que pusiera en perfeccion el órgano Joan de Maraya y hasta aora no a echo cosa

ninguna porque no hubo concierto entre ellos ni se conformaron... aora a benido el dho Lorenzo de Galarreta quiere poner con toda perfeccion este negocio por novecientos ducados entrando en ellos las cantidades que tiene receuidas que son cerca de trescientos ducados, y de los novecientos se allana a perder ciento, esto viene a ser utilidad y probedlo de la Yglessia suplica a Vmd mande que en continuacion de la licencia dada al dicho Lorenzo de Galarreta y Baquedano, prosiga el dho órgano y lo ponga en toda perfeccion..y que haga nueva escritura con seguridad bastante que lo dejara hecho y acabado...

Y por Nos vista la dha petición...damos y concedemos licencia al susodicho para que pueda proseguir y hacer el dicho órgano a tasación con que no exceda de los ochocientos ducados y de ellos rebaje los ciento que da de limosna a la dha Yglessia y todo lo que antes tiene recibido por cuenta del dho órgano se entienda que a de ser en parte de pago de la nueva obra...todos los daños que se siguieren sean por su cuenta y para ello de fianzas abonadas. Dado en Pamplona a catorce de febrero de mil seiscientos y cinquenta años. Doctor Miguel Pérez Aguirre = Por mandato de su ser Alonso Mazo.

Y usando la dha licencia y en virtud de ella dixeron que hacían y otorgaban esta escritura en razón del dho órgano en la forma y manera siguiente.

1 Prim^{te} que el dho Lorenzo de Vaquedano haia de hazer y fabricar el dho órgano con toda perfeccion y bondad en todo lo que toca a su arte y profesión a satisfacion de los dhos señores Vicario, Alcalde y Regidores y Primicieros y de los oficiales peritos que para este efecto sean nombrados por ambas partes.

2 ítem que el dho órgano haia de ser entonación de capilla y el flautado de trece palmos ecepto que los quatro baxos como son fe faut lami, déla sol rre y se sol fa, an de ser tapados porque ande yr dentro

—ítem que el dho flautado abrá de llevar quarenta y dos caños, mas una otaba arriba de el flautado principal de quarenta y dos caños

—mas una docena que es quinta arriba de la otaba de quarentay dos caños

—Mas a de llebar dos quincenas que son otaba arriba de la otaba, de ochenta y quatro caños

Mas una decinouena que es otaba arriba de la docena, de quarenta y dos caños

—mas dos caños por punto, entrando el primero en veynte y dosena y reysterandolos conforme a arte que los dos caños por punto son ochenta y quatro caños, para que el órgano tenga el cuerpo que requiere en el lleno

—Mas a de llebar una cimbala de tres caños por punto entrando el primer caño que es la guia en veynte y nobena reiterándolos conforme arte que los dichos tres caños por punto hacen ciento y veinte y tres caños.

—Mas a de llebar un tapado otava arriba de el flautado principal que aya de tener quarenta y dos caños

—Mas a de llebar unas dulçaynas debaxo, bien labradas con sus canillas de bronce que han de tener quarenta y dos caños

—Mas a de llebar unas trompetas reales que estas son del mismo metal deque se hacen los caños con sus canillas de bronce que han de tener quarenta y dos caños

—Mas todos los registros partidos ecepto el flautado principal y el atapado de otaba arriba.

—Mas a de hazer una caja para tos las diferencias referidas que estén muy desaogadas conforme requieren (segun arte).

—Mas un secreto nuevo de buena madera para que sea mas durable y perpetuo.

3 Mas se han de hazer tres fuelles nuevos de bestillas todos aforrados y que el dho órgano sea de capacidad y disposición de la muestra y traza que ha dado el dho Lorenzo que queda junta con esta Esc^a en poder del Es^{no} infrascrito

4 item que todas las vezes que se le aduirtiere y se le pidiere al dho Lorenzo se le hechen ventanas o puertas a la caja del diho órgano tenga obligación de echarlas a su misma costa en la forma que conuiene y se acostumbra en otros órganos.

5 item que en conformidad de la dha licencia se le hayan de dar y pagar al diho Lorenzo de Vaquedano por el valor de dho organo siendo aquel de la bondad y perfeccion necesaria, de las rentas primiciales de la dha Yglesia ocho cientos ducados a los plazos que abaxo se expresan descontandose de ellos en primer lugar los cien ducados q hace de limosna...etc.

6 item que el dho organo lo aya de hazer y acabar el dho Lorenzo de Vaquedano con su caja y fuelles y lo demas con la dicha perfeccion y bondad para el día y fiesta de san Miguel de setiembre primero veniente sin otro plazo ni omisión alguna

7 item que el balor del dho organo no exceda de los dhos ochocientos ducados y llegue a ellos y dellos desde luego haze gracia y limosna a la dha Yglesia de los dhos cien ducados..... y se le pague en esta forma = quarenta ducados dentro de quinze días despues que se empezare atrabajar en el dho organo y otros quarenta para el día y fiesta de nra sñra de Agosto primero veniente y otros quarenta ducados para el día y fiesta de nra sra de Marzo asi bien primero veniente, y de alla en adelante a quarenta ducados en cada un año y en semejante día y plazo a cuya paga se obligaron las dhas rentas los dhos Vicario..

8 item que por quanto dijo el dho Lorenzo de Vaquedano que solamente por los dhos setecientos ducados que quedan ...no se puede acer al dho órgano toda la obra necesaria para que quede aquel con el lucimiento y perfeccion necesarias, puso por condición ...permitan los dhos Vicario Alde regidores y primicieros que haga las diligencias necesarias para obtener licencia para que se le paguen de las dhas rentas cien ducados mas de los dhos setecientos en la forma y con la calidad referida, y sacándola, se obligan a la paga dellos...

9 item que para que se bea si el dho órgano...queda con la perfeccion y bondad necesaria., se haya de ber y conocer por oficiales nombrados por ambas partes..y caso de que no quedare con la necesaria (bondad y perfeccion)..pague todos los daños yntereses y ruinas que se le siguieren, y en la dha razón ..da y presenta por su fiador llano y pagador y cumplidor a Lorenzo Vaquedano, menor, su hijo, maestro también de azer órganos, el qual hallandose presente por tal se constituyo...» Siguen las fórmulas de obligación civil, (folios 79-81)

Contrato del órgano construido por Pedro Laplaza para la parroquia de Cáseda.

«—Prime^{te} Dicho Pedro Plaça a de haçer el dho órgano para la dha Yglesia con su caja fuelles y lo demás a el anexo, pussiendo las mesticias por la horden y forma que se sigue

—Primo a de llebar unflutado auierto, de la boca arriba a de tener trece palmos que es tono natural para cantores y a de tener quarenta y dos caños.

—item una otaba auierta con quarenta y dos caños

—item una quincena doblada con ochenta y quatro caños

—item mas una decinobena del flutado, quarenta y dos caños

—item un lleno de seis caños por punto de arriba abajo y a de ser partido por mano derecha y mano izquierda, son todos ducientos y cinquenta y dos caños

—item una dezena de flutado maior, a de ser auierta para que se taña con el lleno, quarenta y dos caños

—item un medio registro de la mano derecha tres caños por punto, llamado nasart natural, sesenta y tres caños

—item mas unas tapadas en otaba del flutado mayor, quarenta y dos caños

—Una cimbala partida de tres caños por punto de arriba abajo, son ciento y veynte y seis caños

—item el medio registro de la mano derecha de tres caños por punto llamado nasarte a de tener el primer caño unisono del flutado mayor el segundo caño ade ser una octaua y el tercer en dozena y todos ellos ande ser flautadas atapadas.

—item el juego a de tener quarenta y dos caños y el secreto a de ser de muy buena madera de robre

—item ade llebar tres fuelles muy bien hechos y con toda perfeccion.

—item a de hacer la cara según la traza que esta dada por el dho Pedro Laplaza que esta al dorso firmada por los dhos señores patronos y el dho Pedro Laplaza la qual adesser también trauajada por official perito en el arte y de buena madera, sea a costa del dho Plaza.

—item ade comenzar dho órgano luego el dho Pedro Laplaza y lo ade acabar para Naudad primero veniente y no cumpliendo sea compelido

—item acuada la hobra ade ser uista y reconocida por oficiales peritos y expertos en el arte nombrados por los dhos señores patronos y el dho Pedro Laplaza y lo mismo la caja, y ade sustentar dho órgano quatro años a su costa y acuados los dhos quatro años se ade volver a reconocer por oficiales nombrados por ambas partes

—item ultimado dho órgano uisto y reconocido, en caso no estubiese bien y perfetamente acabado y se le hallare algún defecto, en este caso no este obligada la Yglesia a recibir dho órgano sino se lo aya de llebar el dho official, y puedan los dhos señores patronos dar a hacer dho órgano a official perito en el dho arte, a daño y riesgo del dho Pedro Laplaza, y sucedicndole esto buelba y restituya a la Yglesia todo lo que constare haversele dado y a mas dello pague las costas y daños que la dha Yglesia se siguieren y aquello que mas costare de hacer también a de pagar el dho Laplaza

—item ade trabajar el dho horgano en la dha Villa y no fuera

—item ade poner en el dho órgano estaño y muy bueno de Ynglaterra y en los fuelles ade poner buenas tablas, y cueros los mejores que se acostumbra poner

—item se le ade pagar del dho órgano al dho Pedro Laplaza seiscientos ducados pagados, cienducados luego en este día y ciento y cinquenta ducados para el día de santiago primero beniente y de agora en adelante todo lo que sobrase délas rentas de la dha Yglessia pagados por sus tandas, sacado lo necesario para gastos hordinarios y también se ade sacar para el organista aquello que cómodamente se concertare con los dhos señores patronos y todo lo dho se le pagara con las costas y daños que en su cobrança se le siguiere. Y atento que la Villa debe a la Yglessia ciento y cinquenta y cinco ducados que se han tomado con poder de los vecinos para pagar los quarteles, y no se saue de cierto quando se restituyan a la Yglessia por tener arrendadas sus hierbas y aguas, en quanto a estos ciento y cinquenta y cinco ducados el dho Pedro Laplaza no ade tener derecho, y acción para pedirlos ecepto que si la Villa los bolbiese a la Yglessia antes de satisfácersele al dho Pedro Laplaza los dhos seyscientos ducados, en este caso se le an de dar al dho Pedro Laplaza sin que los dhos señores patronos los pueda distribuir ni gastar en otra cossa de la dha Yglessia

—item El dho Pedro Laplaza ade assentar el dho órgano y caxa a su costa en el puesto donde ade estar y el sitio y puesto ade componer y adreçar la Yglessia a su costa sin que el dho oficial contribuya a cosa ninguna.

Oidas y comprendidas las quales dichas capitulas y condiciones contenidas en esta esc^a cada cossa y parte de ellas por los dhos señores patronos y el dho Pedro Laplaza, se obligaron los dhos señores patronos con las propias rentas déla dha Yglessia y el dho Pedro Laplaza con su persona y vienes assi muebles como rayces hauidos y por hauer...» (fols. 2-3)

Contrato del órgano contruido por Jacinto del Río en Lodosa

(ADP C/ 817, núm. 33)

«Enla Villa de Lodossa a beyntey seis dias del mes de febrero del año mill seis^{os} quarenta y dos, ante mi el es^{io} y tes^{os} fueron constituidos en persona de la una parte don p^o mar^z presbítero de la dia V^a primiciero eclesiástico de la dha parrl y déla otra Jacinto del Río V^o de Nabarrete del reyno de Castilla e dijeron certificados de su derecho en la forma que acerlo pueden que el dho Jacinto del Río ade hazer un órgano bueno nuevo para la dha parroquia con los registros siguientes:

lo primero un flautado de trece palmos de entonación abierto
y una octaba del dho flautado abierta doble de medio arriba
otra octaba tapada
una docena
dos quincenas en un registro
dos decinobenas que baian en un registro
un lleno de cinco caños por punto que la guía del entre en beinte-dosena
una cimbala de tres caños por punto
y una sarte (nasarte) de mano derecha
y un registro de dulçaina

todos estos registros partidos y lo ha deacer y ponello en la dha parroquia dentro del año de modo que este para tañerse, a tassacion y que no pase de mil

ducados y si pasara de tal tasacion y balor el dho organo no este obligado el dho primiciero a pagar sino tan solamente los mil ducados y si fuere tassado en menos lo que montare la dha tasacion, a todo lo qual dijo dho Jacinto del Rio promete y se obliga con su persona y bienes muebles y rayces abidos y por aber deacer el dho organo de la forma sobredicha durante el dho año y el dho don P^o Imaz en virtud de la licencia que tiene del obispado certificado de su derecho en la mejor forma que acerlo puede dijo le pagara el balor del dho organo en esta forma, seis cientos ducados en Joan Merino del villar, vez^o dela dha V^a como testamentario de don fran^{co} pasqual, por otrs tantos que debia a la acienda de la dha parroquia los quales pueda cobrar desde luego; y cien ducados para el dia que diere el dho Jacinto del rio acabado el organo tasado y lo restante en tres años a cien ducados cada un año para el mesmo dia que se aga la paga de los primeros cien duc^{os} en cada un año sin otros placos ni alargamientos con mas las costas de su cobranca que a causa dello se le siguieren y los pagará al dho Jacinto del rio o a quien su poder obiere de los bienes de la dha parrochia para lo qual los obliga en virtud de la dha licencia, abidos y por aber y en quanto a los seisientos ducados el dho Jacinto del rio se dio con ellos por pagados y da por libre a los bienes de dha parrochia y sale a ssi a cuenta a cobrallos del dho Merino y vienes del dho don Frnc^o dándole los recados legitimos para cobrallos, y cada uno dellos para que les compelan a su observancia dieron todo su poder cumplido a todos los jueces y justicias de su Magd y el lego a los del Rey nuestro Sr ante quien esta es^a fuere presentada y pedido su cum^{to} como si fuese sentencia de juez competente dada y por las partes loada y consentida deque no a lugar apelacion ni otro remedio a cuija jurisdicion se sometieron rrenunciando su fuero juez domicilio y la ley sicombenerit de jurisdicione omnium judicium y de esta es^a siendo testigos el dho Juan Merino y Miguel Saez de caparroso v^{os} y residentes en la dha v^a a quienes doy fe conozco con los otorgantes y firmaron los que sabian con mi el es^{to} don P^o Imaz, Juan Merino Jacinto del Rio. Ante mi Joan Resano escribano»